



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA CARGA PROCESAL EN MATERIA DE
ALIMENTOS, DISTRITO JUDICIAL DE VILLA EL SALVADOR, 2019

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTORES

ANAIS DEL CARMEN AGUIRRE BAQUERIZO
ORCID: 0000-0002-2541-1071

DENNIZ FLORES SALAZAR
ORCID: 0000-0002-5531-2584

ASESOR

DR. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS DE LOS
MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2022

DEDICATORIA

A Dios, por ser el inspirador y darnos fortaleza de continuar en este proceso de conseguir uno de los anhelos más deseados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos.

A nuestros hermanos, por apoyarnos moralmente y estar siempre acompañándonos en cada logro.

Así mismo, a todos nuestros familiares que de una u otra forma están siempre con nosotros apoyándonos.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradecer a Dios por darnos salud, asimismo a nuestra casa de estudios nuestra Universidad Autónoma del Perú ya que nos abrió las puertas de poder cursar nuestra carrera de Derecho en la cual a lo largo de este camino hemos podido encontrar excelentes docentes que nos han brindado sus conocimientos y formándonos ser profesionales de bien.

Un agradecimiento muy especial a nuestro profesor José Mario Ochoa Pachas, por tener la disposición de poder ayudarnos en base a sus conocimientos y capacidades, de igual forma por su paciencia en este proceso de elaboración del desarrollo de nuestra tesis y su perseverancia hacia nosotros de alentarnos día a día.

Finalmente, agradecemos a nuestro Asesor de tesis el Dr. Marcos Enrique Tume Chunga, por habernos guiado, no solo en la elaboración de este trabajo si no por habernos brindado todo su apoyo en desarrollarnos profesionalmente.

De corazón, muchas gracias a todos

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	17
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	18
1.5. Limitaciones de la investigación.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	22
2.2. Bases teóricas y científicas	27
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	35
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	38
3.2. Población y muestra.....	39
3.3. Hipótesis.....	40
3.4. Variables - Operacionalización.....	41
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	41
3.6. Procesamiento de los datos.....	42
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	44
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	46
4.3. Contrastación de hipótesis.....	60
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	66
5.2. Conclusiones.....	70
5.3. Recomendaciones.....	70
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Variable independiente: Conciliación extrajudicial
Tabla 2	Variable dependiente: Carga procesal
Tabla 3	Casos procesados en la prueba piloto variable conciliación extrajudicial
Tabla 4	Alfa de Cronbach: instrumento de la variable conciliación extrajudicial
Tabla 5	Casos para la prueba piloto de la variable carga procesal
Tabla 6	Alfa de Cronbach: instrumento de la variable carga procesal
Tabla 7	Edad de los encuestados
Tabla 8	Género de los encuestados
Tabla 9	Grado de instrucción de los encuestados
Tabla 10	Ocupación de los encuestados
Tabla 11	Resultado de, conoce usted acerca de la ley de conciliación extrajudicial
Tabla 12	Resultado de, cree usted que el juzgado se demora mucho para resolver las controversias que tienen relevancia jurídica
Tabla 13	Resultado de, cree usted que, si la convivencia se hace insoportable y el padre es irresponsable, esta controversia se resolvería en un centro de conciliación
Tabla 14	Resultado de, usted recibió información o capacitaciones acerca de la conciliación extrajudicial en los centros conciliatorios del Minjus
Tabla 15	Resultado de, la conciliación extrajudicial es eficaz y se da de forma rápida comparándola con un proceso judicial
Tabla 16	Resultado de, la conciliación como instrumento de solución de conflictos ayuda a disminuir la carga procesal en juzgados civiles
Tabla 17	Resultado de, al tener el órgano judicial un expediente incompleto, desordenado y en mal estado, perturba la secuencia de un adecuado proceso judicial
Tabla 18	Resultado de, si hubiera gran difusión sobre la figura de conciliación, existiría carga procesal

Tabla 19	Resultado de, el proceso sigue su trámite dentro de los plazos establecidos por la norma
Tabla 20	Resultado de, la carga procesal demora la resolución de la demanda
Tabla 21	Correlación de la hipótesis general
Tabla 22	Prueba de independencia condicional de la hipótesis general
Tabla 23	Correlación de la hipótesis específica 1
Tabla 24	Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica 1
Tabla 25	Correlación de la hipótesis específica 2
Tabla 26	Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Diseño de investigación
- Figura 2 Muestra empleada
- Figura 3 Edad de los encuestados
- Figura 4 Género de los encuestados
- Figura 5 Grado de instrucción de los encuestados
- Figura 6 Ocupación de los encuestados
- Figura 7 Resultado de, conoce usted acerca de la ley de conciliación extrajudicial
- Figura 8 Resultado de, cree usted que el juzgado se demora mucho para resolver las controversias que tienen relevancia jurídica
- Figura 9 Resultado de, cree usted que, si la convivencia se hace insoportable y el padre es irresponsable, esta controversia se resolvería en un centro de conciliación
- Figura 10 Resultado de, usted recibió información o capacitaciones acerca de la conciliación extrajudicial en los centros conciliatorios del Minjus
- Figura 11 Resultado de, la conciliación extrajudicial es eficaz y se da de forma rápida comparándola con un proceso judicial
- Figura 12 Resultado de, la conciliación como instrumento de solución de conflictos ayuda a disminuir la carga procesal en juzgados civiles
- Figura 13 Resultado de, al tener el órgano judicial un expediente incompleto, desordenado y en mal estado, perturba la secuencia de un adecuado proceso judicial
- Figura 14 Resultado de, si hubiera gran difusión sobre la figura de conciliación, existiría carga procesal
- Figura 15 Resultado de, el proceso sigue su trámite dentro de los plazos establecidos por la norma
- Figura 16 Resultado de, la carga procesal demora la resolución de la demanda

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA CARGA PROCESAL EN MATERIA DE ALIMENTOS, DISTRITO JUDICIAL DE VILLA EL SALVADOR, 2019

ANAIS DEL CARMEN AGUIRRE BAQUERIZO
DENNIZ FLORES SALAZAR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
RESUMEN

El presente estudio estableció como objetivo general: Determinar la eficacia la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019. Aunado a ello, se apreció que el proceso de conciliación extrajudicial es esencial porque busca la descarga procesal de los juzgados, y que las personas puedan resolver sus diferencias de forma oportuna sin demasiados trámites engorrosos. De manera que, la única solución a los conflictos no solo representa al proceso judicial, sino que también está representado mediante la conciliación extrajudicial y que la diferencia esta en que este mecanismo a diferencia del sistema judicial, no implica tiempo ni costos y que sobre todo contribuye a la descarga procesal del sistema de justicia, por cuanto se sabe que los procesos judiciales demoran más tiempo, se invierte de dinero en abogados, aranceles, etc. Metodológicamente, se estableció un estudio básico, siendo una investigación explicativa, también se identificó un enfoque cuantitativo, un diseño no experimental transversal, y para la recolección de datos se aplicó la técnica de la encuesta al igual que el instrumento del cuestionario. Finalmente se concluyó que la conciliación extrajudicial es eficaz, porque la carga procesal disminuye en los procesos en materia de alimentos en la jurisdicción judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, carga procesal, conflictos, ley.

**EXTRAJUDICIAL SETTLEMENT AND PROCEDURAL BURDEN IN FOOD
MATTERS, VILLA EL SALVADOR JUDICIAL DISTRICT, 2019**

**ANAIS DEL CARMEN AGUIRRE BAQUERIZO
DENNIZ FLORES SALAZAR**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present study established as a general objective: To determine the effectiveness of extrajudicial conciliation in reducing the judicial procedural burden in food matters in the judicial district of Villa El Salvador during the year 2019. In addition to this, it was appreciated that the conciliation process extrajudicial is essential because it seeks the procedural relief of the courts, and that people can resolve their differences in a timely manner without too many cumbersome procedures. So, the only solution to conflicts not only represents the judicial process, but it is also represented through extrajudicial conciliation and that the difference is that this mechanism, unlike the judicial system, does not involve time or costs and that above all contribute to the procedural discharge of the justice system, since it is known that judicial processes take longer, money is invested in lawyers, fees, etc. Methodologically, a basic study was established, being an explanatory research, a quantitative approach was also identified, a non-experimental cross-sectional design, and for data collection the survey technique was applied as well as the questionnaire instrument. Finally, it was concluded that the extrajudicial conciliation is effective, the procedural burden during the decrease in the processes because in the matter of food in the judicial jurisdiction of Villa El Salvador in 2019.

Keywords: extrajudicial conciliation, procedural burden, conflicts, law.

INTRODUCCIÓN

El estudio buscó fijar la eficacia de la conciliación extrajudicial sobre la carga procesal específicamente en la materia alimenticia. Es en ese sentido que, de acuerdo a las cifras correspondientes, se tiene que, del conjunto de procesos conciliatorios finalizados en los centros de conciliación extrajudicial gratuitos, en medio de los años 2001 al 2017, el 69% de casos se arribó a un acorde (parcial o total) y el 19% termino a falta de concurrencia de las partes (una o ambas). El 7% no llegó a ningún convenio, a pesar de estar en una audiencia eficaz y el 5% finalizó por razón o una determinación exactamente propiciada por el conciliador. De igual modo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú determinó que durante el año 2019 resolvió 19,287 procedimientos conciliatorios, por medio del servicio de conciliación extrajudicial que busca influir una cultura de gracias a una buena conversación anticipada a un proceso judicial. Iniciándose con un total 20,436 procesos conciliatorios. Por lo que se hace importante este tema con el fin de sensibilizar, tanto a la orden como a la población, con la finalidad que vean en la conciliación una alternativa de solución a sus conflictos.

Por otra parte, este estudio estuvo dividido en los siguientes capítulos:

El capítulo I del presente estudio abarcó la problemática de la conciliación extrajudicial en función de los informes que han publicado el Ministerio de Justicia, la Defensoría del Pueblo, entre otras instituciones competentes.

El capítulo II, ha desarrollado los antecedentes de estudio, los sustentos teóricos y los conceptos de términos empleados por el investigador.

El capítulo III, puso en marcha la elaboración del marco metodológico, que permite definir el tipo y nivel de investigación, la población y la muestra; se plantearon la hipótesis general y las específicas, se operacionalizaron las variables con sus

respectivas dimensiones. Asimismo, se determinaron las técnicas de recolección de datos y la forma en que se les va a procesar.

El capítulo IV, efectuó el análisis y la interpretación de resultados, utilizando tanto la estadística descriptiva como la estadística inferencial para realizar la comparación de las hipótesis.

El capítulo V, puso de manifiesto la realización de la discusión de resultados, integrándolos con los antecedentes y las teorías que se utilizaron en el presente estudio. Esto permitió desarrollar conclusiones y recomendaciones. Se muestran las referencias que se usaron y los anexos de la indagación indicada.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En común que en la sociedad se presenten desacuerdos entre las partes debido a la incomprensión o al no cumplir con las obligaciones, por lo que, uno de los factores primordiales que expresa la conciliación extrajudicial, es una respuesta alternativa eficaz con la participación de un juez o un colegiado judicial: por un lado, se tiene el aumento de número de causas que ingresan dentro del poder judicial y, por otro la falta de procesos civiles en base a los tiempos actuales.

El proceso de conciliación extrajudicial busca la descarga procesal de los juzgados, y que las personas puedan asumir que ellos mismos son los primeros en hallar una solución a sus conflictos. Se incurre el error de pensar que la única solución a los conflictos legales es mediante un proceso judicial, pero estos procesos demoran más tiempo, se invierte de dinero en abogados, aranceles, etc. Por otro lado, un punto principal de una conciliación extrajudicial es poder evitar la carga procesal, además los gastos al estado, y sobre todo una eficaz solución de conflictos en un tiempo menor posible.

La conciliación extrajudicial se produce en un periodo de 15 a 30 días calendarios, etapa de tiempo corto opuesto con otro proceso judicial. El Poder Judicial hace incumplimiento de los tiempos legales establecidos, por falta de los implementos necesarios y la excesiva carga procesal. Siendo ello, el proceso tenga mayor celeridad en beneficio de la demandante. En cuanto a los costos, se tiene mal informada a la parte demandante, puesto que existen centros de conciliación públicos dirigidos por el ministerio de justicia y derechos humanos y también centros privados, siendo opciones principales de la parte interesada en poder agilizar sus conflictos en cualquiera de las dos opciones; la diferencia radica en que una es gratuita, y la privada se debe realizar un pago de acuerdo a la tarifa de cada centro de conciliación, pero

este procedimiento extrajudicial, es más rápido y eficaz puesto que no existe carga procesal y demora en el proceso.

Por consiguiente, el proceso conciliatorio busca la misma finalidad que un proceso Judicial, la disimilitud de una con otra, es que los acuerdos se cumplen espontáneamente, sin la falta de poder generar carga procesal al poder judicial. La conciliación es una institución inciertamente nueva en el Perú, en lo cual debe ser apta a mayor fuerza y eficaz ya que es un mejor mecanismo eficaz, con el objetivo de hacerlo inaudito. En efecto es la única forma de conseguir una efectividad cultura de paz en la sociedad. Asimismo, se debe de vigorizar el proceso conciliatorio y a la vez poder hacer modificaciones en la ley y la reglamentación de conciliación.

Por lo que se le concede atribuciones al centro de conciliación con el propósito de poder notificar a terceros que deban contribuir en la realización del convenio conciliatorio a fin de que presten su ayuda en la culminación del acuerdo. Por lo que, acontece que las actas de conciliación sea acordado sobre la cantidad, el porcentaje o en suma fija a pagar o contribuir, en las cuales el demandado permite la reducción de sus remuneración vital, que deben ser disminuidos mensualmente de su planilla y pagados por los empleadores a la demandada que representa a los hijos en este caso y estos se niegan a realizarlo se optara por exigirla orden judicial que disponga el cumplimiento, que se puede considerar no necesaria pues atrasa el cumplimiento de dicha caso, cuando hay un consentimiento claro del trabajador que en este caso sería también el obligado. Toda vez que se sabe que los dueños de las empresas, hacen la reducción por planillas con un simple escrito suscritos por los empleados ¿Cuál sería el impedimento para que no acepten el descuento con un acta de conciliación que implica ese mismo consentimiento de descuento por un pacto total o parcial? Esta medida funcionaria de manera eficaz la realización del acuerdo

conciliatorio y descargaría la carga procesal de poder judicial de procesos judiciales no necesarios, ya que por la medida antes mencionada no existe incumplimiento ni debate entre las partes.

En lo que respecta a los centros de conciliación privados, se inició en los años 2001 al 2017, una suma de 960,017 procesos conciliatorios. Conforme la misma fecha, se ha concluido un resultado de 977,071. Ahora una interrogación a lo hecho, ¿cómo es que hay pocos procesos iniciados que concluidos?

La cifra total de procesos finalizados fue de 380,076 procesos conciliatorios que se llegaron a un Acuerdo, total o parcial, y 104,418 finalizados por carencia de acuerdo. También, la falta de las partes, de una o ambas, un total de 471,156 procesos. Otra manera de fin del proceso conciliatorio, por un informe o una iniciativa precisamente causada, la suma es de 17 037 procedimientos.

Por otra parte, el proceso alimenticio fue proyectada legalmente como un proceso ágil y veloz que tiene como fin que los favorecidos contengan lo imprescindible con el fin de proteger sus obligaciones primordiales como manutención, salud, vivienda y educación. Sin embargo, la variedad, la diversidad económica, social y civilización de la nación pone en convicción que no logró el cumplimiento de estas necesidades en todos los casos.

En una exposición ejecutada por la Defensoría del Pueblo (2018) se estableció los siguiente:

En los juicios de alimentos se determina que ambas partes se encuentran obligados de proporcionar ingresos de diversas maneras ya sea en ingresos económicos o en lo que ambos hallan acordado, se observa que, de 3512 demandas en línea de alimentos que examino la Defensoría, las demandantes mujeres se eleva a un 3347, figurando el 95,3%; que, por otro lado, un 4,4%

de los asuntos trabajados a elevación jurisdiccional de los casos que fueron expuestos. (p. 19)

La causa de la disminución de casos por alimentos iniciados por el humano, los centros de información examinaron como experto la resolución enviada por el juez del distrito de Huarmey, que da lugar a la Corte Superior de Justicia del Santa, dispuso a la recurrente hacerse cargo de las obligaciones de manutención en defensa de sus tres hijos, que como custodio se encontraba su progenitor (demandante). El referente asunto es un modelo, una pauta del 3,2% de los casos expuestos por varones que piden o requieren vituallas para la prole bajo su cuidado y protección. Se encuentra una mayor cantidad de estos acontecimientos en los sistemas jurisdiccionales de Huaura (11,1%), de Tacna (9,8%) y de Tumbes (9,9%). Por otra parte, de la muestra que se tomó en las circunscripciones jurisdiccionales del Callao, Apurímac y Sullana, se percibe que más del 99% de los requerimientos son promovidos e impulsados por damas. Así mismo, un 89,8% de los casos, las querellantes o litigantes han impelido en favor de sus vástagos o descendientes; esto representa que una relación suficientemente mayor de querellantes de sustentos lo realizan por su situación, naturaleza y cualidad de madres.

En el caso de Lima, se sigue esta tendencia donde las mujeres tienen un alto porcentaje, como es la ocurrencia de la corte superior de justicia de Lima Sur, donde el 96,2% las personas que demandan son mujeres y el 3,8% son hombres y que se ve reflejado en la tabla 4.

Además, la defensoría del pueblo, a través de un estudio que realizó, señala que un 85,4% de las mujeres demandantes tenían la situación de conviviente o ex conviviente al momento de interponer de la demanda. Frente a todo este panorama se hace necesario realizar la pregunta de investigación que permita dilucidar qué tan

eficaz puede ser el proceso de conciliación dentro del sistema judicial peruano, y específicamente en los procesos de alimentos, ya que, si el padre no cumple con sus obligaciones, la descendencia se ve afectada de manera considerable, tanto en el aspecto emocional como en el corporal, sus estudios se pueden ver interrumpidos y el proceso de adaptación a la nueva situación pueden generar traumas que, en muchos casos, son difíciles de superar, sobre todo cuando no se tienen los recursos económicos y emocionales suficientes para ello.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Será eficaz la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019?

Problemas específicos

¿Será eficaz si se identifica el conflicto la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019?

¿Será eficaz la actuación del conciliador en el proceso de conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la eficacia la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Objetivos específicos

Determinar la eficacia si se identifica el conflicto la conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Determinar la eficacia de la actuación del conciliador en el proceso de conciliación extrajudicial en la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Se estableció la justificación del estudio al manifestar que es conveniente dar solución a este problema planteado, ello implica que se expliquen las razones por las que es conveniente realizar la investigación y ello consiste básicamente en establecer ¿por qué? y ¿a fin de qué se investiga?, por otra parte, se presentaron las siguientes modalidades de justificaciones de estudio:

Justificación teórica

La necesaria investigación de la conciliación en realidad actual ha permitido contribuir en el desarrollo teórico del tema. Las peculiaridades de la sociedad inciden en cómo se desarrolla un proceso de conciliación y así descubrir nuevos factores que contribuyeron a mejorarla y aplicarla correctamente en la sociedad.

La conciliación extrajudicial ha conllevado a que los ciudadanos busquen solucionar un desacuerdo o conflicto en base a este medio, asimismo para que conozcan dicho instrumento para solicitarlo de manera adecuada.

Justificación práctica

Mediante el actual estudio se obtuvo un informe objetivo y veraz a fin de establecer en primer término la reducción de la carga procesal judicial al utilizar previamente el proceso de conciliación extrajudicial y luego fijar la conexión en ambas variables de estudio.

Es importante en la sociedad y los ciudadanos que buscan conciliar y tengan un conocimiento pleno de los procesos donde se busque resolver el conflicto de forma pacífica y prevalezca la conciliación.

Cabe señalar que el proceso de conciliación extrajudicial aparte de disminuir la carga procesal, soluciona inconvenientes y dificultades que no deben llegar al poder judicial, en efecto se tiene que restablecer las comunicaciones y los vínculos entre los ciudadanos ya que sin duda se podrá reducir los gastos inútiles e innecesarios, además se visualizar una mejora en la facilidad y fluidez de los procesos no judicializados.

Justificación metodológica

La metodología implicó la aplicación de un enfoque cuantitativo, por lo que, mediante el instrumento del cuestionario, se recolectaron las informaciones necesarias para determinar que la conciliación es un mecanismo esencial para solucionar los conflictos en materia de alimentos y también para descongestionar la carga procesal del sistema jurisdiccional.

Justificación social

Se estableció la significación e importancia del asunto de estudio e investigación y su notable social, acorde con la guía jurídica del propio, además tenerse en cuenta la importancia de la conciliación extrajudicial y descenso de la carga procesal, lo cual viene a ser favorable para la sociedad, ya que los conflictos podrán ser resueltos en un tiempo oportuno.

Justificación económica

Este aspecto ha implicado el entendimiento exacto de la necesidad de aportar una determinada cantidad de recursos para que se haya podido contar con las herramientas necesarias para el desarrollo del estudio.

1.5. Limitaciones de la investigación

Esta secuencia investigativa ha determinado los ciertos inconvenientes con los que se tuvo que lidiar durante el desarrollo de la tesis.

Limitación espacial

La pandemia por Covid-19, ha restringido las acciones no solamente laborales sino también escolares y universitarias, entre otras. Este tema ha limitado considerablemente las actividades investigativas presenciales en todas las instituciones educativas, principalmente la universitaria. El análisis se desarrolló en la jurisdicción de Lima Sur, que se ubican dentro de la localidad de Lima, capital del Perú.

Limitación temporal

El estudio se realizó con datos obtenidos en el año 2019, dónde se encontró información relacionada a la conciliación en diversas especialidades, como familia, civil y contrataciones con el Estado, y la investigación se enfocó en la carga procesal de los procesos de alimentos.

Limitación económica

El aspecto económico, implicó una considerable repercusión que afectó las actividades del presente estudio, pero aun así se logró contar con las herramientas para desarrollar y culminar el presente estudio.

Limitación bibliográfica

La búsqueda de informaciones no significó inconveniente alguno, ya que el presente tema de estudio, ha contado con estudios referentes a ello, mediante libros, ensayos, tesis, etc., lo cual evidencia que no se tuvo que lidiar con ningún problema en el aspecto bibliográfico.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Escobar (2018) en su informe final que refiere, la conciliación y la resolución de conflicto. En donde se concluyó que, en el país de Bolivia, se debe tener una mayor prioridad por la conciliación, ya que este instrumento fomenta la paz social y también contribuye a reducir la carga procesal del sistema de justicia.

Ruiz (2018) estableció su informe final sobre, la conciliación prejudicial y el sistema de justicia. En donde se concluyó que, era fundamental el buen instrumento de la disminución de la justicia en base de ambas partes sean guiadas por una tercera persona neutral, en la cual exponían propuestas de mejora con el único objetivo de poder concertar un buen desenlace a sus conflictos. Asimismo, el interés del acuerdo privado celebrado por las partes se forma dentro de un centro esencial agregado por ciertos componentes principales, que vienen a ser la búsqueda de resolver los conflictos, para lo cual las partes buscan arribar a un acuerdo para dar solución a las diferencias de intereses.

Buenahora (2017) en su informe final que refiere, el derecho procesal y la conciliación extrajudicial en el Estado colombiano. El trabajo de investigación tuvo como propósito el poder responder a las finalidades fijadas en Colombia en el año 2019, en relación a los instrumentos alternativos de disolución de conflictos, siendo así que abarca a la integración de la oferta de la función de justicia, resistente en la solidificación de la normativa de la figura, en la cual se propone como una de sus importantes labores el poder; adaptar el régimen jurídico de las figuras y obligaciones en base a sus carencias, presente en asuntos de justicia. Asimismo, se planteó una deliberación teórica dinámica legislativa procesal tradicional en base a una realidad procesal constitucional, de ese modo también se indica que, desde el origen del

conflicto y su incidente en la adaptación de teorías procesales en la conciliación extrajudicial en Colombia, de ahí que se expone reflexiones en base a un útil progreso de la conciliación extrajudicial, por cuanto contribuye a solucionar los conflictos en un tiempo oportuno.

Carmona y Tobón (2017) quienes presentaron su informe que refiere, la conciliación y la efectividad de la justicia. En donde se concluyó que, las pesquisas mostraron el efecto que obtuvo la conciliación extrajudicial dentro de la gubernatura de la Ceja. Por lo que la esencia de este instrumento es esencial porque permite que las partes que conforman el conflicto puedan acudir a esta institución para dar solución a las controversias en un plazo oportuno.

Illera (2017) presento su estudio que refiere, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la administración de justicia. En donde se estableció que, las formas auxiliares de resolución de desacuerdos, siendo la conciliación extrajudicial, ya que es una herramienta que provee el Estado para lidiar y resolver los conflictos sin la intervención del sistema judicial.

Sánchez (2016) presentó su informe que refiere, la conciliación extrajudicial y el régimen de justicia. En donde se concluyó que, ante la presencia de un problema social, se identifica la figura legal de la conciliación como un medio esencial para solucionar las controversias con menor tiempo y costos. así también se perfila como un medio veloz de realizar y corregir los inconvenientes entre las personas demandadas, así como también logrando el reabastecimiento de la carga judicial en las fiscalías y juzgados de garantías.

Lema (2015) presentó su informe final que refiere, la conciliación y las investigaciones fiscales. En donde se concluyó que, la finalidad fue esquematizar un dato jurídico de investigación crítica que evalué la solidez jurídica de la conciliación

como métodos alternativos ante una solución de enfrentamientos; asimismo la propuesta de este trabajo, es que se desarrolle en base a una investigación crítica que asegure la solidez jurídica de recursos opcionales en el fin de los desacuerdos, en base a necesidades de la sociedad ecuatoriana, en la cual se accede a que se beneficien los expertos de derechos y la sociedad, resolviendo sus discrepancias. Finalmente se indicó que por medio de la conciliación se puede eludir la aglomeración de los procesos, en vista que es obligación a que las autoridades puedan incentivar a los ciudadanos a emplear esta manera de solución a sus conflictos.

Malavé (2015) que presentó su investigación que refiere, los medios opcionales de resolución de conflictos y la justicia alternativa. La finalidad de la investigación radicó en abrir una exploración sobre los recursos opcionales de solución de disconformidades en Venezuela con certificado en la legislación internacional para conferir como se acomoda la jurisprudencia nacional a las normativas universales considerando que calidad que reviste el procedimiento penal en una humanidad republicana abierta a la plática, la disputa de ideales y la solución plácida, siendo estas concebidas como medio de autocomposición jurídico, teniendo la misma virtud de una sentencia judicial, iniciándose en la decisión ente ambas partes, o en la afirmación parcial de solo una de las partes.

Prada y Sanabria (2010) establecieron su informe sobre, la conciliación extrajudicial y el proceso contencioso administrativo. En donde se concluyó que, la conciliación es un instrumento útil para que las personas afectadas logren resolver los desacuerdos que puedan tener sin tener que acudir a la vía judicial.

Antecedentes nacionales

Humire (2019) en su informe final que refiere, la conciliación extrajudicial y el acceso a la tutela jurisdiccional. En donde se concluyó que, antes de presentarse una

respectiva demanda judicial, se tiene que haber consumado el procedimiento conciliatorio para que en la demanda judicial se adjunte el acta de conciliación como requisito de procedibilidad de la demanda.

Ramírez (2019) en su informe final que refiere, la conciliación extrajudicial y la ley N° 26872. En donde se concluyó que, la conciliación extrajudicial a trascendido en el desenlace de desacuerdos en temas de familiares en la jurisdicción de Tarapoto del periodo 2018, basándose en el entendimiento sobre su naturaleza que conlleva a la resolución de conflictos sin la presencia de los tribunales de justicia, siendo resueltos de forma celere y oportuna. Lográndose alcanzar un reconocimiento por lograrse resolver los conflictos sin la intervención de los entes jurisdiccionales.

Camarena (2018) en su informe final que refiere, la conciliación extrajudicial y los procesos alimenticios. En donde se planteó como conclusión que, se presenta un bajo nivel de repercusión de la conciliación en los procesos alimenticios, lo cual es producto del desconocimiento de la población, implicando a que sea ineficiente la función de este mecanismo de resolución de conflictos.

Cruz (2018) en su informe final que refiere, inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el sistema procesal. En donde se estableció que, la finalidad del estudio consistió en poner en énfasis la importancia de los preceptos constitucionales que están dirigidos a proteger a la familia, por lo que el legislador establece las disposiciones legales para que los conflictos se resuelvan, siendo entre ellos la regulación de la conciliación extrajudicial por ser un mecanismo alternativo a la solución de conflictos.

Salazar (2018) en su informe final que refiere, la conciliación en materia de familia y el interés superior del niño. En donde se concluyó que, el método que se emplea en la disputa de las partes, es con el fin de llegar en un acuerdo privado en el

régimen de familia, en razón a la asignación de alimentos y régimen de visita, pretendiéndose proteger con ello el interés superior del niño.

Gutiérrez (2017) en su informe final que refiere, la conciliación extrajudicial y la carga procesal. En donde se concluyó que, la conciliación extrajudicial adquiere influencia en el descrecimiento de la carga procesal en los órganos jurisdiccionales de la judicatura de Huancavelica, siendo la conciliación un mecanismo fundamental porque a parte de resolver los conflictos en un tiempo oportuna, también contribuye a reducir la carga procesal del sistema judicial de Huancavelica.

Yana (2017) en su informe final sobre, la conciliación extrajudicial y la carga procesal. En donde se llegó a la conclusión de que, la conciliación extrajudicial es el instrumento opcional de solución de desacuerdos y que mediante ello se podrá alcanzar la disminución judicial. Sintetizando la finalidad de poder resolver la acción de los adjudicadores en las audiencias de conciliación, por lo que incide a la obstrucción procesal que hay en el primer juzgado de trabajo del Cusco. Finalmente, se determinó que su objetivo es poder fijar el dominio de la ausencia de la formación en conciliación de los jueces en la carga procesal que tiene la jurisdicción de Cusco.

Olivares (2016) en su informe final que refiere, la conciliación extrajudicial y la ejecución de sentencias. En donde se estableció que la finalidad de esta investigación consistió en establecer las razones de orden jurídico que evalúan las excedentes penas exigidas en crímenes de agresiones y obstrucción a la autoridad. Asimismo, reducir la carga procesal desde su conformidad, implicó la explicación de la relación al problema de la sobrecarga en los procesos, ya que mucho de ellos lastimosamente no se terminan eficazmente por las irregularidades de los plazos o más aun por la falta de interés, generando molestias y discusiones entre las partes, ya que la mayoría de casos los afectados son las madres y los menores de edad.

Rabanal (2016) en su informe final que refiere, los deficientes resultados de la conciliación extrajudicial y el incumplimiento de las normativas. En donde se concluyó que, la conciliación extrajudicial no ha tenido los logros esperados debido a que el encargado de llevar a cabo el proceso conciliatorio no siempre es dirigido por un abogado ya que el régimen conciliatorio no establece que el conciliador tenga que ser abogado para llevar a cabo el proceso conciliatorio, y como consecuencia de ello, no siempre se logra resolver los conflictos mediante esta vía, lo cual implica que las partes que conforman el litigio, acudan al sistema judicial.

2.2. Bases teóricas y científicas

Teorías jurídicas generales

- **Teoría del conflicto**

La Rosa y Rivas (2018) hacen mención que:

La teoría del conflicto ha sido estructurada como respuesta a la no movilidad del funcionalismo estructural. En donde se denomina que las controversias han tenido su origen a partir de las diferencias de intereses, lo cual desencadena una serie de contiendas y que ello ha estado presente a lo largo de la historia. Por ello, el conflicto no es más que la disputa entre dos o más partes que tienen intereses diferentes. (p. 18)

- **Teoría del tridimensional del derecho**

Casillas (2017) hacen mención a lo siguiente:

La teoría tridimensional es mucho más que una verificación, es decir, la práctica jurídica conlleva a que exista una conexión entre los acontecimientos, normas y valores, porque trata de sacar conclusiones más profundas. La comprensión dialéctica de la naturaleza de cada elemento y la relación entre ellos es la clave. Los valores son el componente más complicado de la tríada.

Se diferencia de otras entidades ideales ya que son alcanzables, interminables, esenciales y opuestas, porque se entienden en enlace con sus contrarios y se definen como las intenciones históricas de objetivación en el proceso cultural. Siempre implica el significado vectorial de posibles acciones. Los acontecimientos son actos o hechos en dirección estricta, independientemente de la iniciativa humana y que adoptan significado "inter homines". La norma se encuentra entre los dos, la posición del valor antes del hecho en la función de tensión. Se considera que el derecho es la integración dialéctica de estos tres componentes, la integración normativa de acontecimientos basados en el valor, y sus normas son la forma afirmativa de los hechos y las limitaciones axiológicas bajo una premisa dada. Por otro lado, analiza la relación del derecho y el mundo de la vida en el que se encuentra metido, en una realidad suplementaria a la realidad jurídica, existiendo una conexión continua entre ambos. Desde otro punto de vista, el derecho natural como un conjunto normativo de requisitos de trascendencia, el derecho empírico de nivel empírico, principios y categorías que dirigen el proceso de interpretar la normativa que son también objetos de análisis. (p. 19)

- **Teoría de los derechos fundamentales**

Landa (2002) establece que:

Los derechos fundamentales son derechos que se originan en la dignidad del ser humano a partir del concepto, la libertad, la igualdad o la inviolabilidad es inherente a la singularidad del titular de esa dignidad. Estos atributos, facultades o derechos son subjetivos y el público es y debe ser siempre reconocido y protegido por el ordenamiento jurídico, permitiendo a los titulares exigir el cumplimiento de deberes relacionados. Los derechos básicos son

atributos de las personas garantizados por el orden constitucional y pueden ser exigidos en todos los organismos, por las autoridades y todas las personas. (p. 52)

Conciliación extrajudicial

Es un método opcional a fin de tener un desenlace eficiente de un conflicto, sosteniendo como fin que los antagonicos busquen una terminación directa o en función a sus conveniencias; por otro lado, no se busca que una tercera persona pueda dictaminar, siendo este lo contrario como ocurre en un proceso judicial.

Principios de la conciliación

Los principios que se dirigen en la conciliación, son los siguientes:

- Equidad: proyectado en base a la dirección de la justicia aplicada al asunto específico, factor de conciliación.
- Veracidad: indagación estimada efectivamente por ambas partes. Evidenciándose en el Pacto al que ambas partes llegan, principalmente a una solución. Accionándose no solamente en el pacto sino la disolución del asunto.
- Buena fe: insuficiencia en que las partes vengan de manera honrada y recto, intervención que se deberá guiar delante mientras dure el procedimiento.
- Confidencialidad: infiere, el conciliador como ambas partes, tener una incondicional discreción de lo procedido.
- Imparcialidad: seguridad de certeza y justicia. Presume la mediación del pacificador mientras dure la actuación a excepción de determinación de los intereses de ambas partes.
- Legalidad: especifica la aprobación de un pacto conciliatorio en la categorización jurídica.

- Celeridad (urgencia): inherente a la práctica. Considera la solución eficaz e inmediata del conflicto.
- Economía: las dos partes suprimen el periodo que les requeriría un proceso judicial.

Características de la conciliación extrajudicial

- Vía de disolución ante los conflictos
- Un tercer interviniente
- Consentimiento
- Situación de un conflicto
- Participación de un tercero
- Transigencia
- Pacto entre las partes

Desde el momento que la noción de conciliación se proyectó inicialmente alcanzamos mencionar como principales singularidades lo siguiente:

- Conflicto efectivo.
- La conciliación es básicamente un trato. Sin pacto no existe eclecticismo.
- Intervención de un tercero. En la conciliación el mediador actúa atribuyendo particular consideración en rescatar la relación en ambas partes, utilizando sus caracteres con la finalidad de lograr que ambas partes designen una opción propia. El mediador no es juzgador ni árbitro.
- Aprobación. Ambas partes deliberan voluntariamente presentarse al proceso.
- Conseguir un pacto no es imprescindible. aunque ambas partes asistan por ley a una conciliación, no deben estar forzados a lograr a una concertación.
- El desarrollo es concurrente por el mediador. Llegar a un convenio deduce el efecto del rol del conciliador y de la iniciativa de ambas partes.

Clasificación de la conciliación

- **Conciliación extrajudicial**

Es el medio opcional a un proceso judicial, en la cual ambas partes solucionan sus conflictos sin apersonarse a un juicio.

- **Conciliación judicial**

Obligatoriamente las partes deben estar dentro de un proceso, por lo que luego de hacer una demanda y contestación, en la cual cuando ya está depurado el proceso, el juez precisará día y hora para una reunión que permita la conciliación.

Diferencias entre la conciliación y el proceso jurisdiccional

Del mismo modo, características y ventajas de la conciliación frente a un procedimiento judicial, por lo que las diferencias yacen en las siguientes consideraciones:

- Visto que, la clase de posibilidad al cual llegan ambas partes, podemos señalar, luego en la moderada la alternativa se trata a los beneficios de las partes, en el cambio legal se da en base a sus disposiciones.
- Respecto al lapso que busca cada proceso, podemos mencionar, un desarrollo de conciliación tiene una permanencia límite de treinta días, mientras que un procedimiento judicial tiene la extensión de tres meses.
- En lo relacionado al control del proceso, tenemos la probabilidad de indicar que, la conciliación, el control del proceso poseen ambas partes y en el proceso judicial comentado control lo tiene el juez.
- Respecto al tipo de solución que ambas partes alcanzan, tenemos la posibilidad de indicar que a medida que, en la conciliación la solución lo proporcionan ambas partes, siendo de manera voluntaria y

creativa, por lo que, en un proceso judicial la resolución es de manera restrictiva y legal.

- Finalmente, nombrar y destacar un nivel de catamieto que se da a los convenios, lo que rigurosamente esta referente con las importancias ya indicadas, teniendo un resultado que, la Conciliación ésta de cualquier elevado nivel, mientras que, en un proceso judicial, de nivel relativo.

Estilos de conciliación

El modo de colaboración de un mediador está consignado a dar a las partes que concluya el conflicto. Se identifican los estilos negociadores y estilos terapéuticos.

- **Estilo negociador**

Esta cualidad presume la apariencia de un conciliador cuya finalidad es alcanzar un convenio entre ambas partes. Por tanto, la manera debe concernirle la verificación del proceso y emplear materiales más ajustadas con el objeto. Tal es el asunto de las reuniones reservadas. De esta forma, un conciliador tiene que intentar alcanzar lo rápido posible a una solución, examinando actitudes e indicando los alcances del convenio. Por ello se considera un modo pragmático donde las partes se comprometen a evaluar las ventajas de alcanzar a un pacto. De esta manera en el estilo evaluativo, el mediador se encarga de una serie diligencias precisas respecto al proceso como a la base del conflicto, demostrando el pesar su larga carrera y su comprensión al término de desempeñar su atribución sobre disposiciones de ambas partes.

- **Estilo terapéutico**

El fin de conciliación brinda cooperación a que ambas partes tengan el apoyo necesario de poder razón, atendidas, cooperando con sus emociones. Las emociones se tratan verdaderamente usando inclusive mediaciones terapéuticas. El conciliador

no refuta referente de normas legales, sino de opciones recomendadas por las conformidades de las partes, mantenidas en el entendimiento y en el recobro de los vínculos, dado que se presume el inicio de los conflictos es el error o falla en el informe. El mediador facilita la conciliación, esperando el recurso del desacuerdo como un resultado natural.

Aspectos legales

Ley N° 26872, norma referida a la conciliación extrajudicial (1997).

Carga procesal

Es un contexto jurídico establecido en la ley consistente de un requerimiento de una gestión realizada voluntariamente, en la cual se determina el propio interés de la persona.

Ahora bien, el resultado de cualquier proceso ineficaz, la excedencia de la carga procesal es cualquier inconveniente que acarrea cualquier círculo interminable de acciones inútiles e indebidas, ya que, junto a otros componentes económico, social o cultural, son parte de la dificultad en la que obstruyen el ingreso a una justicia. El incremento judicial como muro en el camino a la justicia en un estremo, un elevado nivel de materias abruma el trabajo en la oficina judicial. Si un juzgado marcha excelente, hasta que se aborda el incremento de una gran cantidad de procesos que sobre pasa lo normal, lo más factible es que reduzca la eficacia de su labor en requisitos de procesos judiciales, por lo siguiente, la duración que retrasa en apreciar una demanda, en formular la solución o juntar un documento de ambas partes al expediente judicial. Toda acción, legal y administrativo, será retrasado, ya que, el juez no se encuentra está instruido en comenzar una buena administración laboral de su despacho. A partir en la perspectiva de habilidades, convenientemente comentar sobre la restricción de ciertos jueces y apoyos en asuntos jurisdiccionales. Una inferior

capacitación involucra una menor organización y cualquier trabajo más retardado y menos competente y eficaz. Igualmente, la excedencia legalismo, la inclinación a la regla que jueces y funcionarios judiciales acostumbran a complicar cualquier desarrollo del proceso. Obviamente, este es cualquier análisis que no se puede extender a todos los magistrados y funcionarios judiciales.

El trabajo frecuente en una oficina judicial origina que jueces y especialistas desplieguen procedimientos empíricos de compromiso logrando alimentar en el trabajo.

Por lo tanto, perdura una dificultad de fondo: el tipo de encargo de la oficina ha comprobado no ser siempre arreglado, ligero, previsible ni equitativo. Aunque haya jueces habilitados en administración. La actividad propia es estipulada, de alguna manera, por la eficacia del método.

El exceso de carga procesal, para ser exactos, en absoluto es obligación de los jueces, ni abstiene a determinaciones tomadas por las autoridades judiciales al respecto. Ejecutando la justicia del diagnóstico resumido, hay que sumar también abogados, partidos y civiles: todos ellos según sus utilidades, poseen los medios de levantar pleitos frívolos los que no merecen ser resueltos por la vía judicial porque hay más rápido y medios menos costosos como la conciliación o la postergación de los recursos, pudiendo asumir la condición de manejo del Poder Judicial.

Además, otro factor que debe ser tomado en cuenta, es la ausencia de organización conveniente de los especialistas en leyes.

Principios de la carga procesal

Se identifican los siguientes principios:

- Celeridad.
- Economía.

- Buena fe.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Conciliación extrajudicial**

Este instrumento genera efectos en los juzgados civiles, es una indagación correspondiente al problema nacional, asimismo la conciliación extrajudicial quiere determinar los aprietos de orden judicial, y solicita que las partes antes de intentar de empezar una labor civil, escojan de manera elemental pasar a cualquier centro de conciliación extrajudicial con la finalidad de conciliar sus inconvenientes alimentarios y así se previene el litigio judicial. La ley de conciliación extrajudicial necesita como circunstancia primero, que el futuro solicitante en caso de no llegar a un pacto conciliatorio, anterior a presentar su demanda debería acudir a cualquier conciliador extrajudicial, formando por este motivo la conciliación extrajudicial es un primer método en la cual se inserta la acción civil en el elemento conciliatorio.

- **Conciliación judicial**

Obligatoriamente las partes deben estar dentro de un proceso, por lo que luego de hacer una demanda y contestación, en la cual cuando ya está depurado el proceso, el juez precisará día y hora para una reunión que permita la conciliación.

- **Carga procesal**

La carga procesal varía constantemente incumpliendo derechos, elevados precios de demandar, ingresa de manera lenta el procedimiento administrativo de los procesos, disminuye la eficacia de los jueces y de sus colaboradores, impulsa cualquier daño mental en los representantes relacionados (partes, abogados, jueces, auxiliares entre otros).

- **Economía procesal**

La economía procesal es cualquier proceso que radica en el desarrollo del método en la cual se busca lograr tener constantemente cualquier beneficio mayor, con cualquier menor desgaste del órgano jurisdiccional.

- **Tiempo en la carga procesal**

La duración en la carga procesal es bastante común en procesos judiciales, siendo así a realizar cualquier acto del proceso es la capacidad que la ley da al litigante en su provecho, que correspondería a refutar la demanda que por derecho lo tiene; a partir de este sitio, la carga funciona, entre desacuerdos exista, más se alarga el proceso judicial hasta que se llegue a la última instancia.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El tipo de estudio empleado fue el básico, siendo una investigación explicativa, con dos variables de estudio, y buscó comprobar la hipótesis de estudio.

Se empleó el método de la ciencia con el propósito de realizar el presente trabajo. Asimismo, se analizaron los expedientes de conciliación extrajudicial dentro de los procesos de alimentos para conocer tipos de conciliación familiar que se han realizado en la circunscripción de Villa el Salvador en el año 2019.

El trabajo fue explicativo, porque se busco explicar los casos de conciliación extrajudicial que se vieron en el distrito de villa el salvador y la carga procesal en los procesos de alimentos en el lapso de 2019.

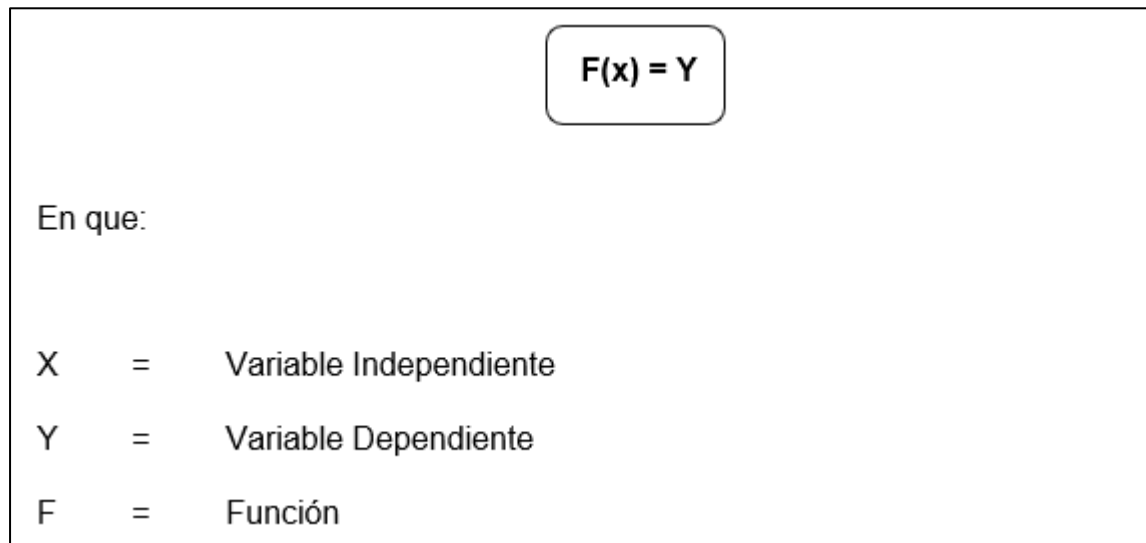
Por otra parte, se aplicó un enfoque cuantitativo, se cual se sustenta en métodos estadísticos, ante todo la encuesta y el estudio estadístico de datos secundarios.

Diseño de investigación

Se aplicó un diseño explicativo porque se busca establecer la influencia de la variable interviniente. Es decir, una variable intervine sobre la otra. Evidentemente, en este tipo de diseño, se busca explicar las causas que dan origen a determinadas situaciones, hechos o fenómenos. De manera que, en el diseño explicativo se plantea la descripción de las variables que requieren de pruebas estadísticas para conocer las causas de los fenómenos de estudio.

También se estableció un diseño no experimental en vista de que no hubo intervención del investigador, y se observó el fenómeno tal cual se ha desarrollado.

Adicionalmente se estableció un diseño transversal, ya que se tomó la muestra en un solo momento de la recolección de datos.

Figura 1*Diseño de investigación***3.2. Población y muestra*****Población***

La población estuvo conformada por 1000 puntos en el año 2019, en la jurisdicción de Villa el Salvador; son los casos registrados en dicho distrito judicial.

Muestra

La muestra estuvo compuesta por un determinado sector de la población.

Figura 2*Muestra empleada*

$$n = \frac{(Z^2 p^* q^* N)}{(e^2 (N-1) + p^* q^* Z^2)}$$

Donde:

n = muestra.

N = población.

Z = 1,96 (Valor de intervalo de confianza al 95%).

p = 0,5 (Grado de probabilidad de que se produzca el evento).

q = 1 – p (Complemento de p).

e = limite aceptable de error muestral.

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,5) (0,5) (1000)}{(N-1) (0,05)^2 + (0,5) (0,5) (1,96)^2}$$

$$N = \frac{922,36}{3,4579} = 266,74 = 267$$

Por tanto, la muestra estuvo conformada por 267 participantes que presentaron las características siguientes (criterios de inclusión):

- Expedientes de conciliación extrajudicial de la jurisdicción de Villa el Salvador, del año 2019.
- Expedientes de conciliación extrajudicial que lidiaron los procesos de alimentos, en el año 2019.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Hi: Si la conciliación extrajudicial es eficaz, entonces la carga procesal disminuyó en los procesos en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Ho: Si la conciliación extrajudicial es eficaz, entonces la carga procesal no disminuyó en los procesos en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Hipótesis específica 1

Hi: Si se identifica claramente el conflicto en la conciliación extrajudicial, entonces la carga procesal disminuyó en los procesos en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Ho: Si se identifica claramente el conflicto en la conciliación extrajudicial, entonces la carga procesal no disminuyó en los procesos en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Hipótesis específica 2

Si actúa el conciliador en el proceso de conciliación extrajudicial, entonces la carga procesal disminuyó en los procesos en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Si actúa el conciliador en el proceso de conciliación extrajudicial, entonces la carga procesal no disminuyó en los procesos en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

3.4. Variables – Operacionalización

Se identificaron las siguientes variables:

Variable independiente: Conciliación extrajudicial

Variable dependiente: Carga procesal

Operacionalización de variables

Tabla 1

Variable independiente: Conciliación extrajudicial

Variable independiente	Dimensiones	Indicadores
	Conflicto	6
Conciliación extrajudicial	Partes en el conflicto	6
	Conciliador	6

Tabla 2

Variable dependiente: Carga procesal

Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores
Carga procesal	Expedientes	9
	Tiempo del procedimiento	9

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

Se empleó el método deductivo para reunir información desde el aspecto general hacia lo específico.

Técnicas

Se empleó la técnica del método de la encuesta, en la que se preparó dos cuestionarios que se efectuaron por medio del juicio de especialistas, y para la fiabilidad se usó el KR-20, estableciendo su consistencia interna.

3.6. Procesamiento de los datos

Para el procesamiento de recolección de información se utilizó la estadística descriptiva y la inferencial probando la hipótesis que se ha planteado. Se empleó el software estadístico SPSS en el desarrollo de la información obtenida de los cuestionarios aplicado a los casos de conciliación extrajudicial en la carga procesal de los casos que refieren la materia alimenticia. Asimismo, se usó la estadística rho de Spearman resolviendo un vínculo en ambas variables de estudio.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Variable independiente: conciliación extrajudicial

El cuestionario que midió la variable conciliación extrajudicial, fue efectuado mediante una prueba piloto, aplicándose en 30 personas que tenían las mismas particularidades de la población de estudio.

Tabla 3

Casos procesados en la prueba piloto variable conciliación extrajudicial

	N	%
Válido	30	100,0
Excluido ^a	0	0,0
Total	30	100,0

Nota. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Interpretación

El instrumento tuvo cinco (5) ítems, utilizándose el estadístico alfa de Cronbach, siendo el resultado obtenido.

Tabla 4

Alfa de Cronbach: instrumento de la variable conciliación extrajudicial

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N elementos
0,760	5

Interpretación

En la prueba piloto se obtuvo el valor de 0,760 que es mayor al aceptable que es 0,7 por lo que se puede señalar que el instrumento es confiable.

Variable dependiente: carga procesal

Para la variable conciliación extrajudicial se efectuó la prueba piloto, aplicándola en 30 personas que tenían similares particularidades de la población de estudio.

Tabla 5*Casos para la prueba piloto de la variable carga procesal*

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	30	100,0

Nota. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Interpretación

Se tuvo un instrumento de cinco (5) ítems, y se usó el estadístico Alfa de Cronbach en cual se puede observa en la tabla 6.

Tabla 6*Alfa de Cronbach: instrumento de la variable carga procesal*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N elementos
0,736	5

Interpretación

Del resultado alcanzando en la prueba piloto, 0,760, se determinó que el valor es mayor al aceptable que es 0,7 por lo que se puede expresar que el instrumento es confiable.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

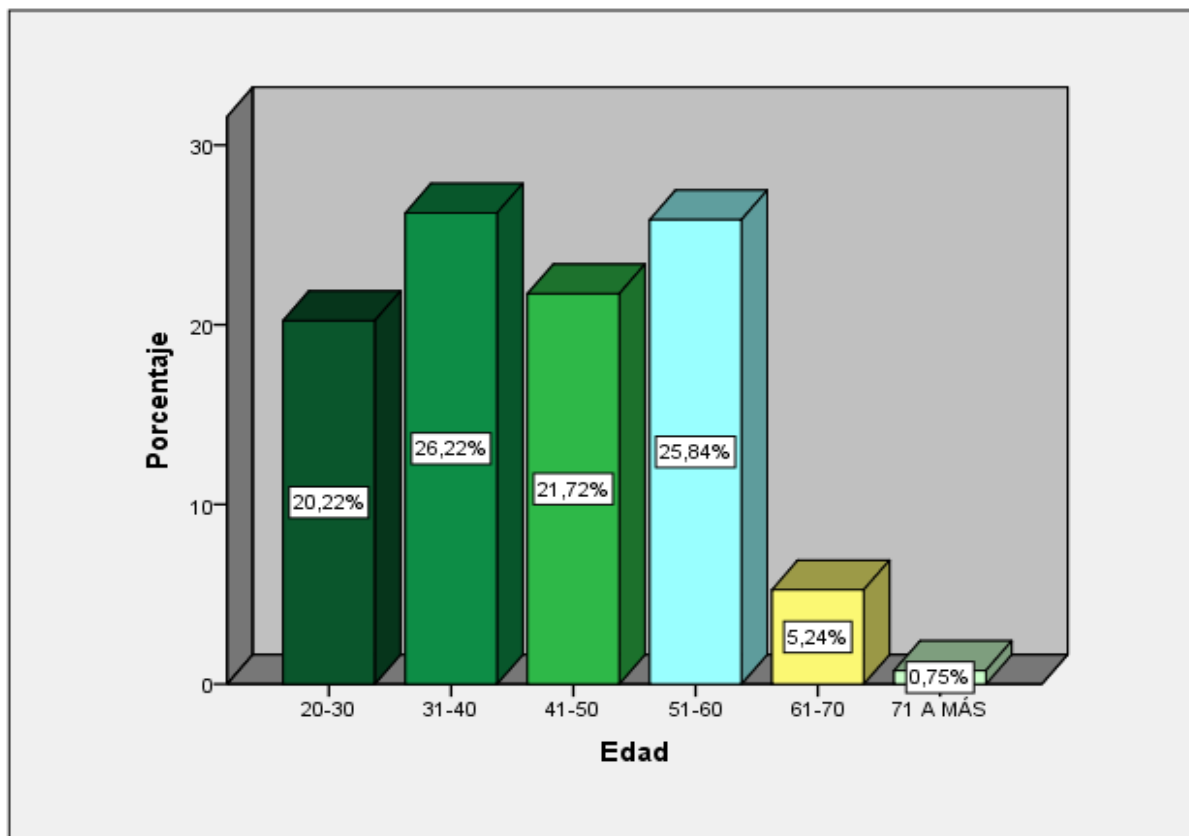
Tabla 7

Edad de los encuestados

	N	%
20-30	54	20,2
31-40	70	26,2
41-50	58	21,7
51-60	69	25,8
61-70	14	5,2
71 a más	2	,7
Total	267	100,0

Figura 3

Edad de los encuestados

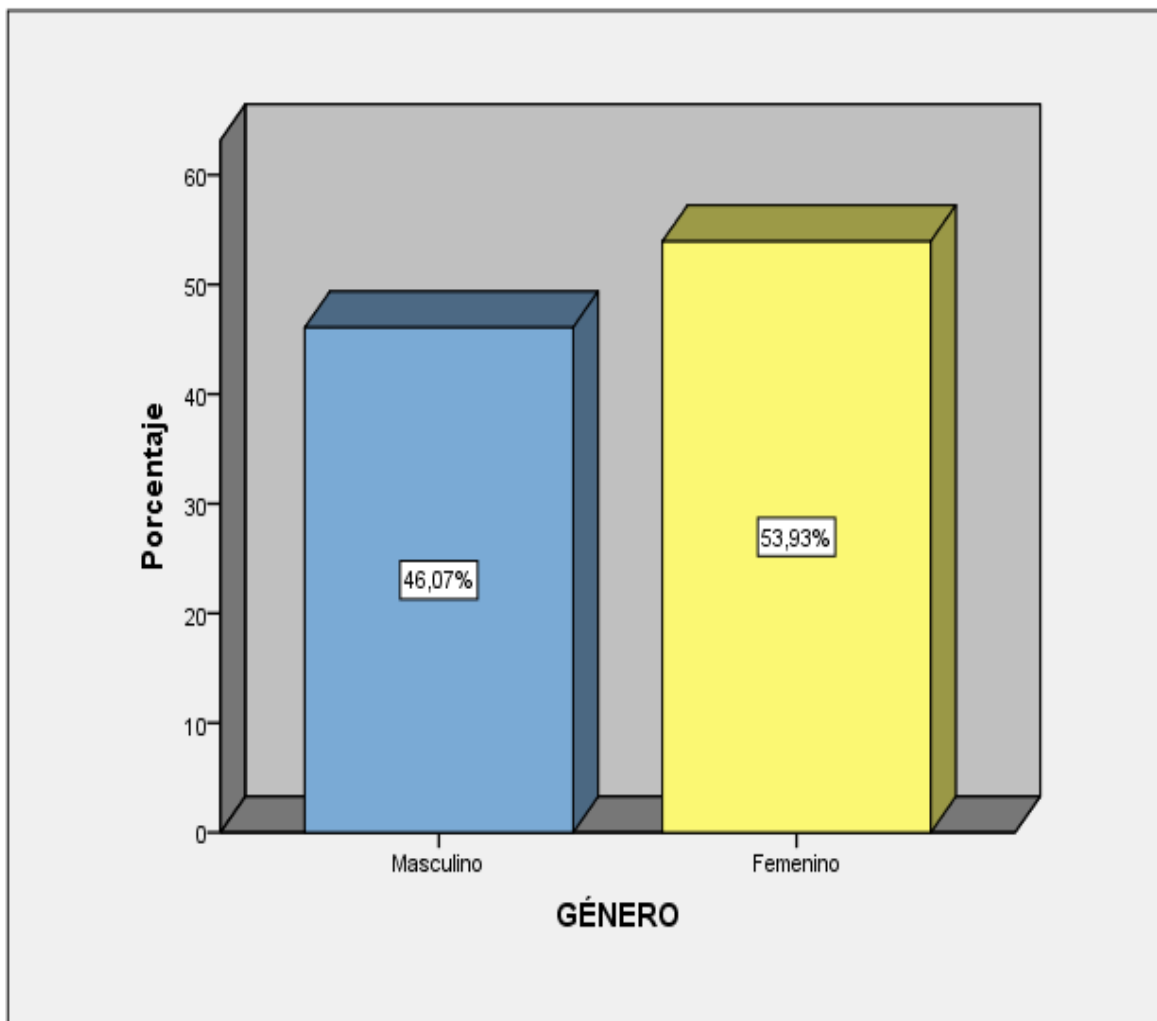


Interpretación

De los 267 encuestados, 70 (26,2%) se encuentran entre los 31 a 40 años; y 69 (25,8%) están entre los 51 a 60 años.

Tabla 8*Género de los encuestados*

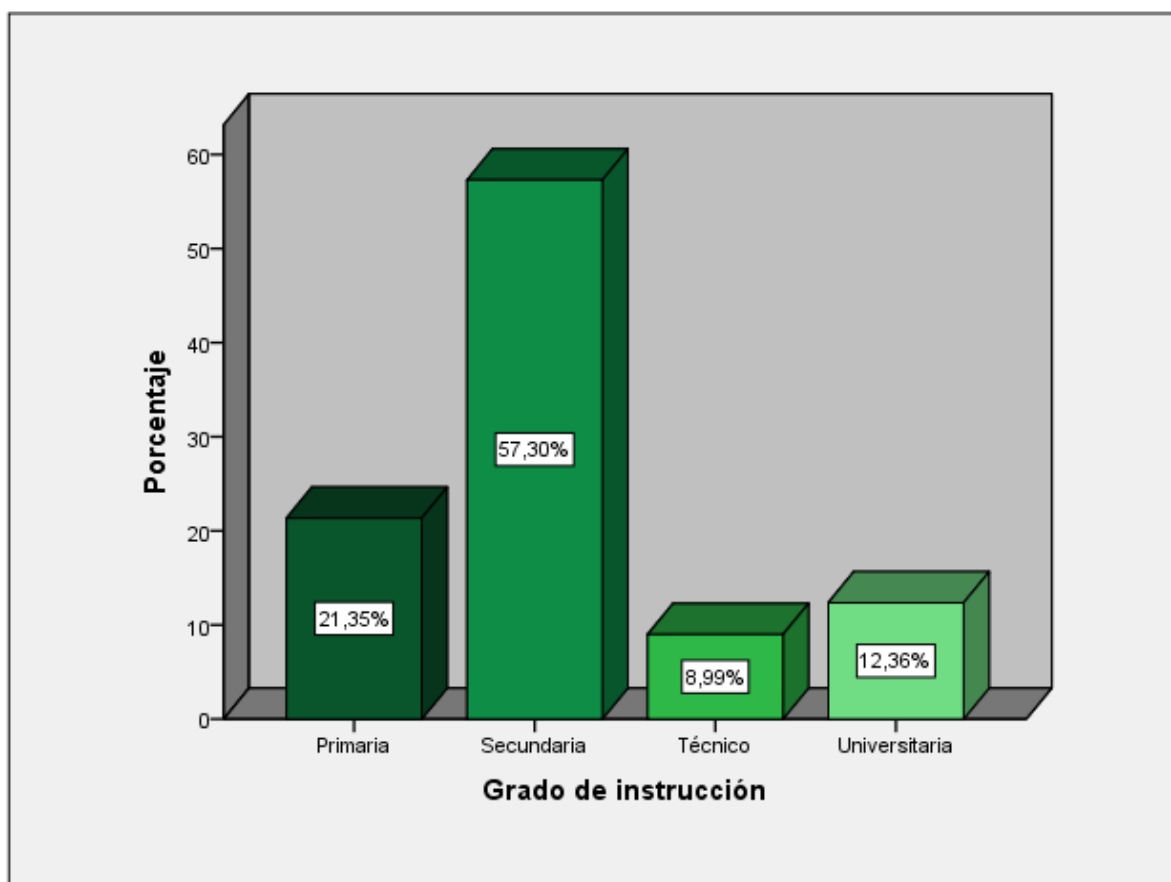
	N	%
Masculino	123	46,1
Femenino	144	53,9
Total	267	100,0

Figura 4*Género de los encuestados***Interpretación**

De los 267 encuestados, 123 (46,1%) son de género masculino y 144 (53,9%) son de género femenino.

Tabla 9*Grado de instrucción de los encuestados*

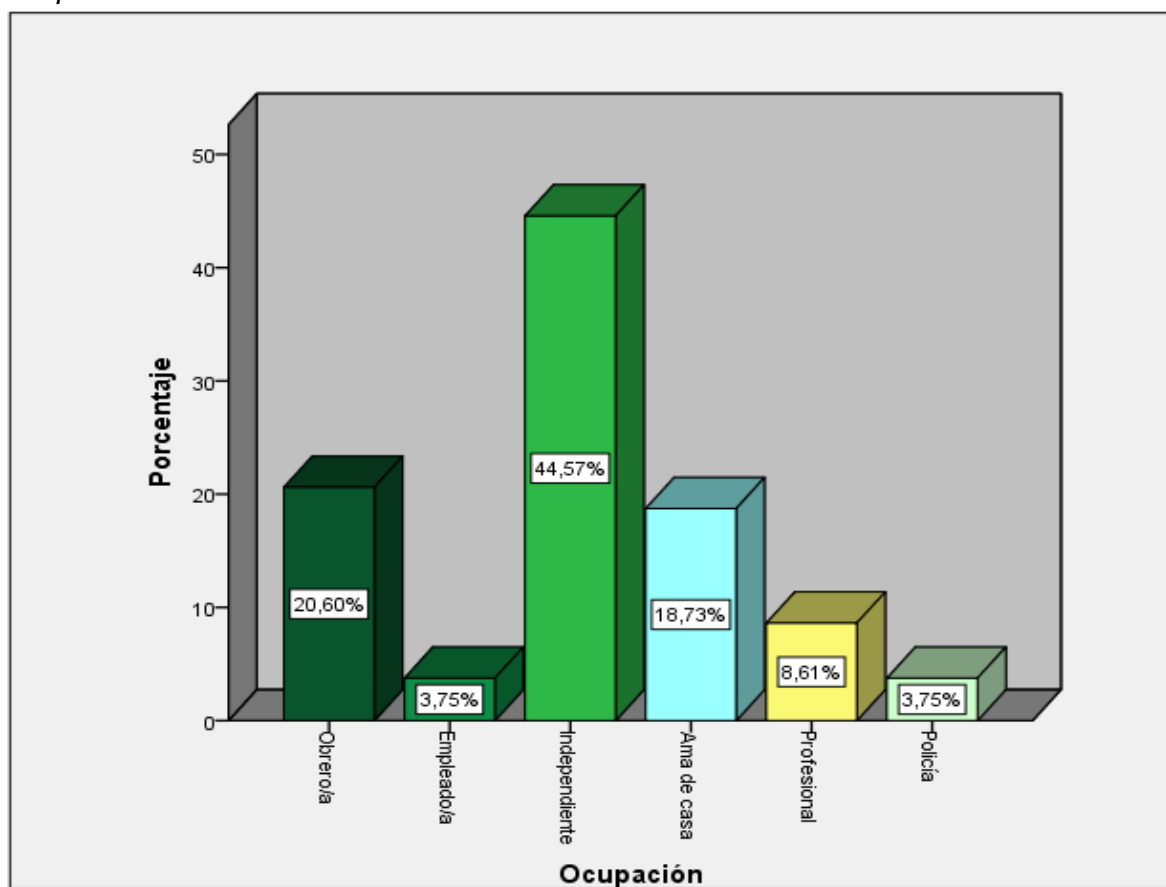
	N	%
Primaria	57	21,3
Secundaria	153	57,3
Técnico	24	9,0
Universitaria	33	12,4
Total	267	100,0

Figura 5*Grado de instrucción de los encuestados***Interpretación**

De los 267 encuestados, 57 (21,3%) tienen grado de instrucción primaria; 153 (57,3%) tienen secundaria; 24 (9,0%) son técnico; y 33 (12,4%) son universitarios.

Tabla 10*Ocupación de los encuestados*

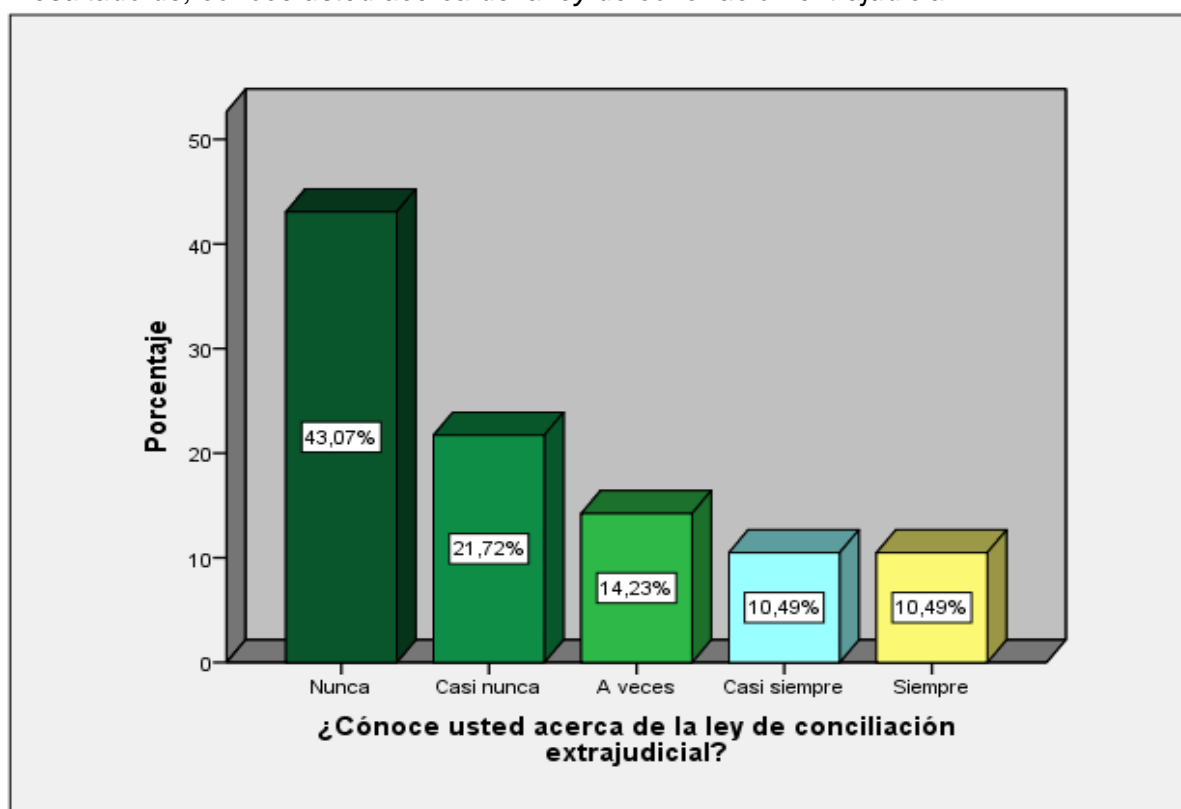
	N	%
Obrero/a	55	20,6
Empleado/a	10	3,7
Independiente	119	44,6
Ama de casa	50	18,7
Profesional	23	8,6
Policía	10	3,7
Total	267	100,0

Figura 6*Ocupación de los encuestados***Interpretación**

De los 267 encuestados, 55 (20,6%) son obreros/as; 10 (3,7%) son empleados; 119 (44,6%) son independientes; 50 (18,7%) son amas de casa; 23 (8,6%) son profesionales; y 10 (3,7%) son PNP.

Tabla 11*Resultado de, conoce usted acerca de la ley de conciliación extrajudicial*

	N	%
Nunca	115	43,1
Casi nunca	58	21,7
A veces	38	14,2
Casi siempre	28	10,5
Siempre	28	10,5
Total	267	100,0

Figura 7*Resultado de, conoce usted acerca de la ley de conciliación extrajudicial***Interpretación**

De los 267 puntos, 115 (43,1%) respondieron que no conocen la ley de conciliación extrajudicial; 58 (21,7%) contestaron que casi no conocen; 38 (14,2%) algo; 28 (10,5%) mucho; y 28 (10,5%) que si conocen.

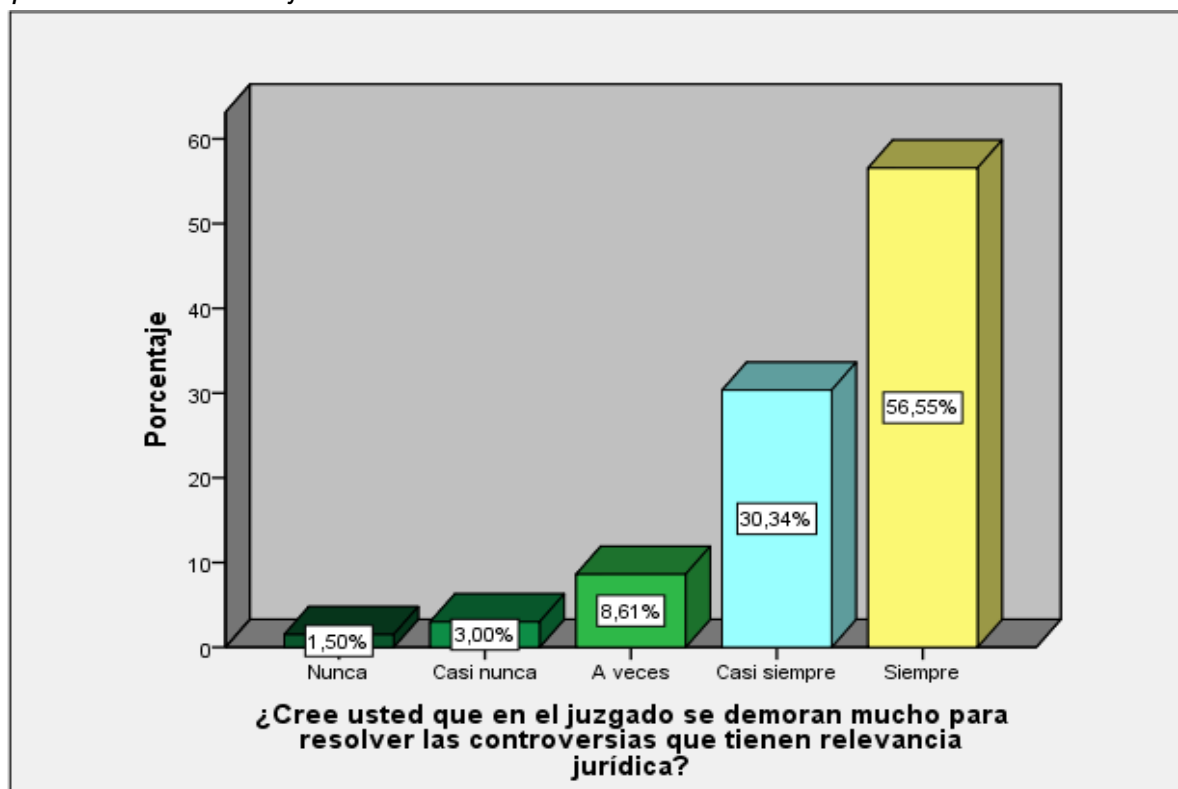
Tabla 12

Resultado de, cree usted que el juzgado se demora mucho para resolver las controversias que tienen relevancia jurídica

	N	%
Nunca	4	1,5
Casi nunca	8	3,0
A veces	23	8,6
Casi siempre	81	30,3
Siempre	151	56,6
Total	267	100,0

Figura 8

Resultado de, cree usted que el juzgado se demora mucho para resolver las controversias que tienen relevancia jurídica



Interpretación

De los 267 puntos, 4 (1,5%) respondieron que el juzgado nunca demora mucho para resolver las controversias de relevancia jurídica; 8 (3,0%) casi nunca; 23 (8,6%) a veces; 81 (30,3%) casi siempre; y 151 (56,6%) siempre se demora.

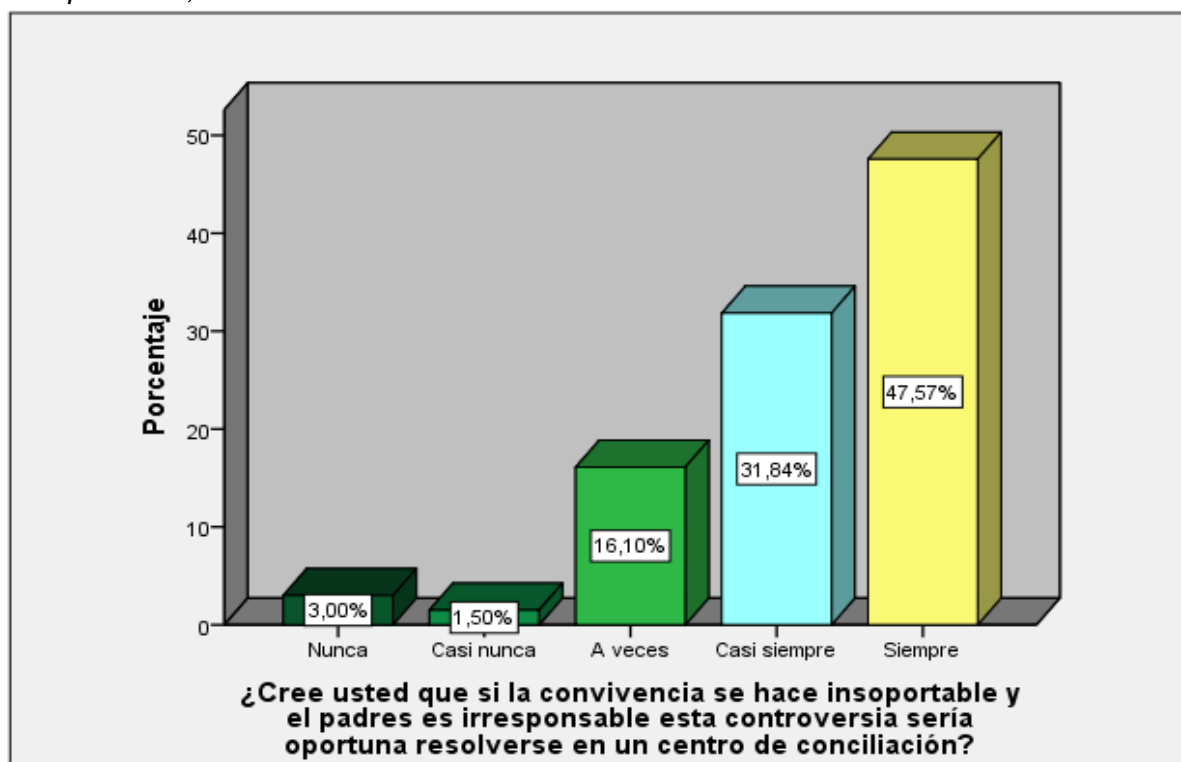
Tabla 13

Resultado de, cree usted que, si la convivencia se hace insoportable y el padre es irresponsable, esta controversia se resolvería en un centro de conciliación

	N	%
Nunca	8	3,0
Casi nunca	4	1,5
A veces	43	16,1
Casi siempre	85	31,8
Siempre	127	47,6
Total	267	100,0

Figura 9

Resultado de, cree usted que, si la convivencia se hace insoportable y el padre es irresponsable, esta controversia se resolvería en un centro de conciliación



Interpretación

De los 267 puntos, 8 (3,0%) contestaron que nunca la controversia se podría resolver en un centro de conciliación; 4 (1,5%) dijeron que casi nunca; 43 (16,1%) expresaron que a veces; 85 (31,8%) manifestaron que casi siempre; y 127 (47,6%) indicaron que sí.

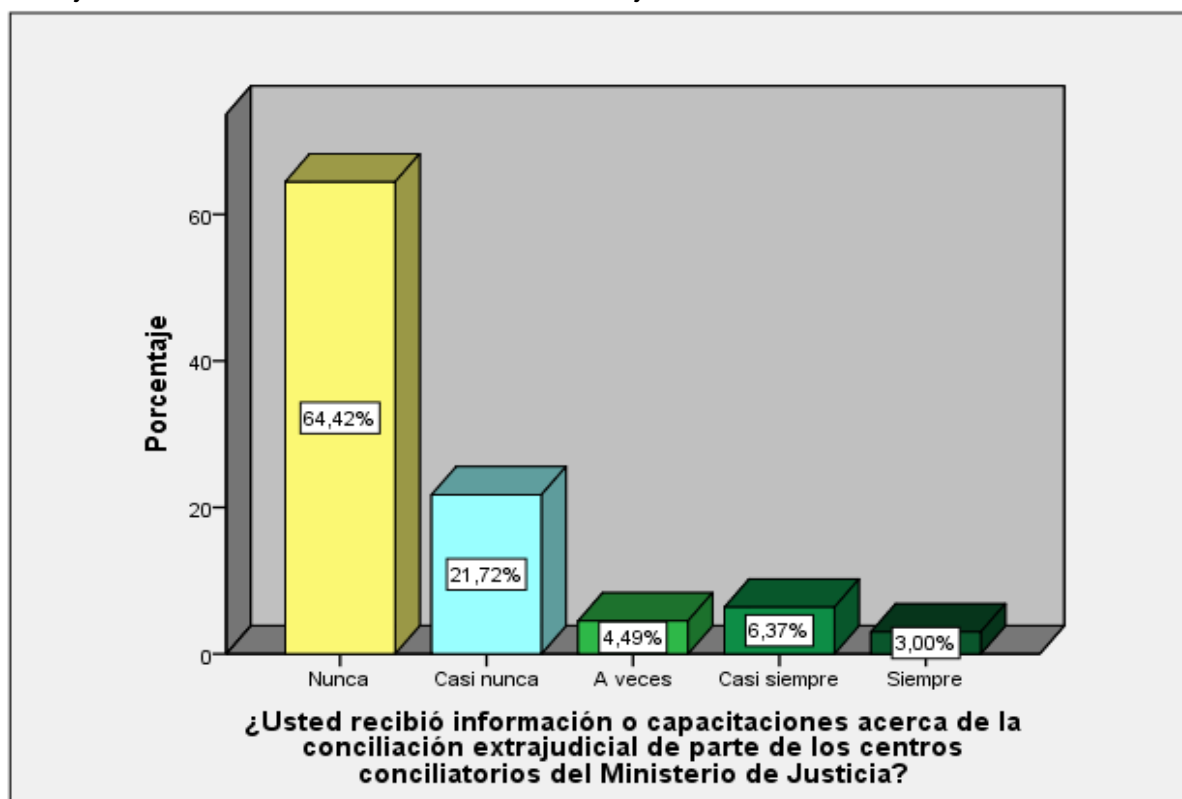
Tabla 14

Resultado de, usted recibió información o capacitaciones acerca de la conciliación extrajudicial en los centros conciliatorios del Minjus

	N	%
Nunca	172	64,4
Casi nunca	58	21,7
A veces	12	4,5
Casi siempre	17	6,4
Siempre	8	3,0
Total	267	100,0

Figura 10

Resultado de, usted recibió información o capacitaciones acerca de la conciliación extrajudicial en los centros conciliatorios del Minjus



Interpretación

De los 267 puntos, 172 (64,4%) respondieron que nunca recibieron ni información ni capacitación; 58 (21,7%) contestaron que casi nunca; 12 (4,5%) a veces; 17 (6,4%) casi siempre; y 8 (3,0%) siempre.

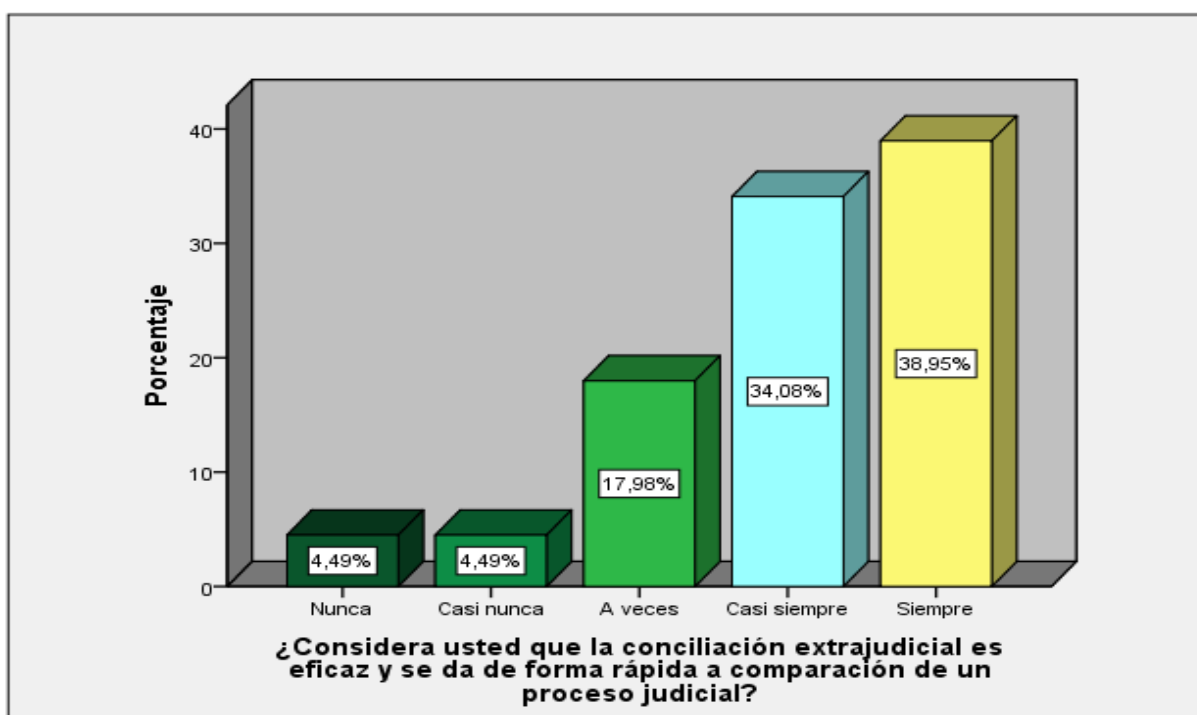
Tabla 15

Resultado de, la conciliación extrajudicial es eficaz y se da de forma rápida comparándola con un proceso judicial

	N	%
Nunca	12	4,5
Casi nunca	12	4,5
A veces	48	18,0
Casi siempre	91	34,1
Siempre	104	39,0
Total	267	100,0

Figura 11

Resultado de, la conciliación extrajudicial es eficaz y se da de forma rápida comparándola con un proceso judicial



Interpretación

De los 267 puntos, 12 (4,5%) contestaron que la conciliación extrajudicial no es ni eficaz ni rápida comparándola con un proceso judicial; 12 (4,5%) expresaron que casi nunca; 48 (18,0%) dijeron que a veces; 91 (34,1%) manifestaron que casi siempre; y 104 (39,0%) que si es más eficaz y rápida.

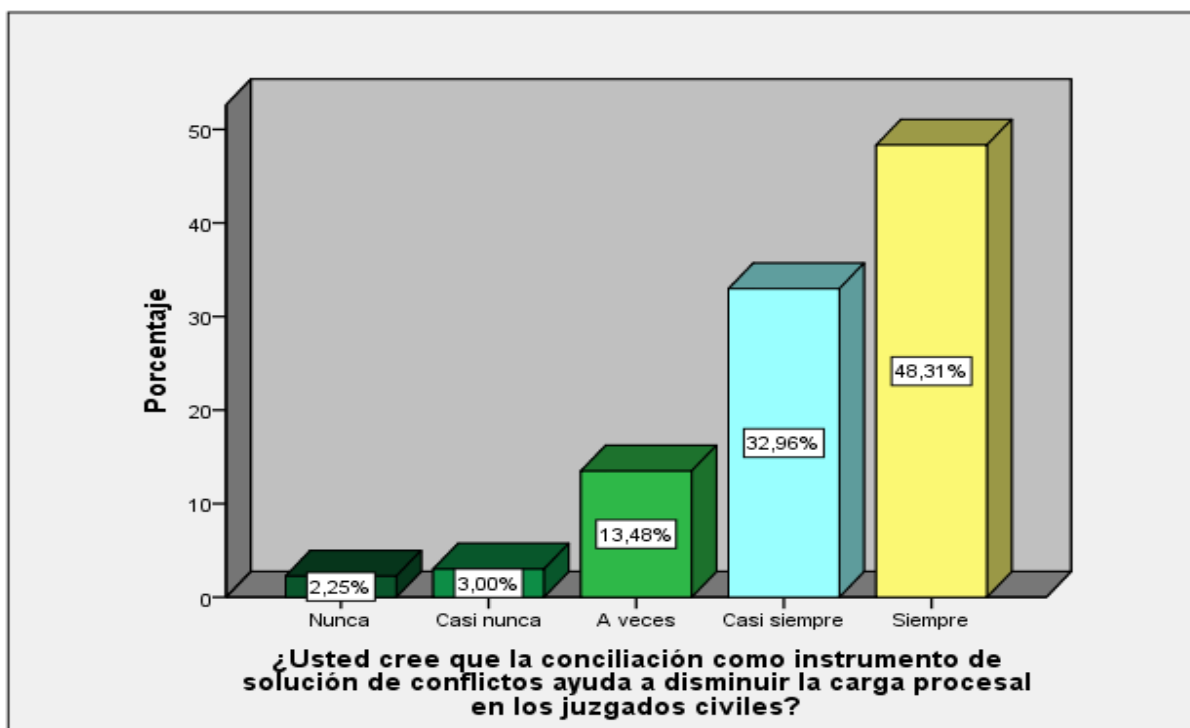
Tabla 16

Resultado de, la conciliación como instrumento de solución de conflictos ayuda a disminuir la carga procesal en juzgados civiles

	N	%
Nunca	6	2,2
Casi nunca	8	3,0
A veces	36	13,5
Casi siempre	88	33,0
Siempre	129	48,3
Total	267	100,0

Figura 12

Resultado de, la conciliación como instrumento de solución de conflictos ayuda a disminuir la carga procesal en juzgados civiles



Interpretación

De los 267 puntos, 6 (2,2%) expresaron que la conciliación extrajudicial no disminuye la Carga procesal; 8 (3,0%) señalaron que casi nunca; 36 (13,5%) indicaron que a veces; 88 (33,0%) respondieron que casi siempre; y 129 (48,3%) contestaron que sí.

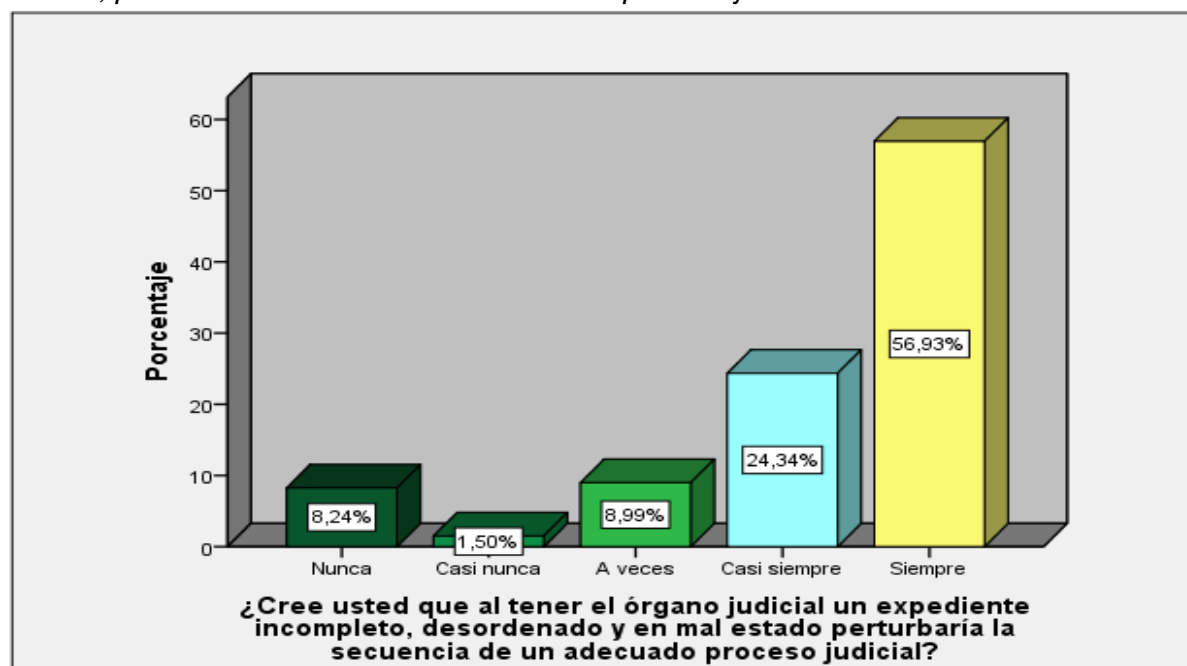
Tabla 17

Resultado de, al tener el órgano judicial un expediente incompleto, desordenado y en mal estado, perturba la secuencia de un adecuado proceso judicial

	N	%
Nunca	22	8,2
Casi nunca	4	1,5
A veces	24	9,0
Casi siempre	65	24,3
Siempre	152	56,9
Total	267	100,0

Figura 13

Resultado de, al tener el órgano judicial un expediente incompleto, desordenado y en mal estado, perturba la secuencia de un adecuado proceso judicial



Interpretación

De los 267 puntos, 22 (8,2%) respondieron que el tener un expediente incompleto, desordenado y en mal estado no perturba la secuencia de un adecuado proceso judicial; 4 (1,5%) contestó que casi nunca; 24 (9,0%) señalaron que a veces; 65 (24,3%) contestaron que casi siempre; y 152 (56,9%) indicaron que sí.

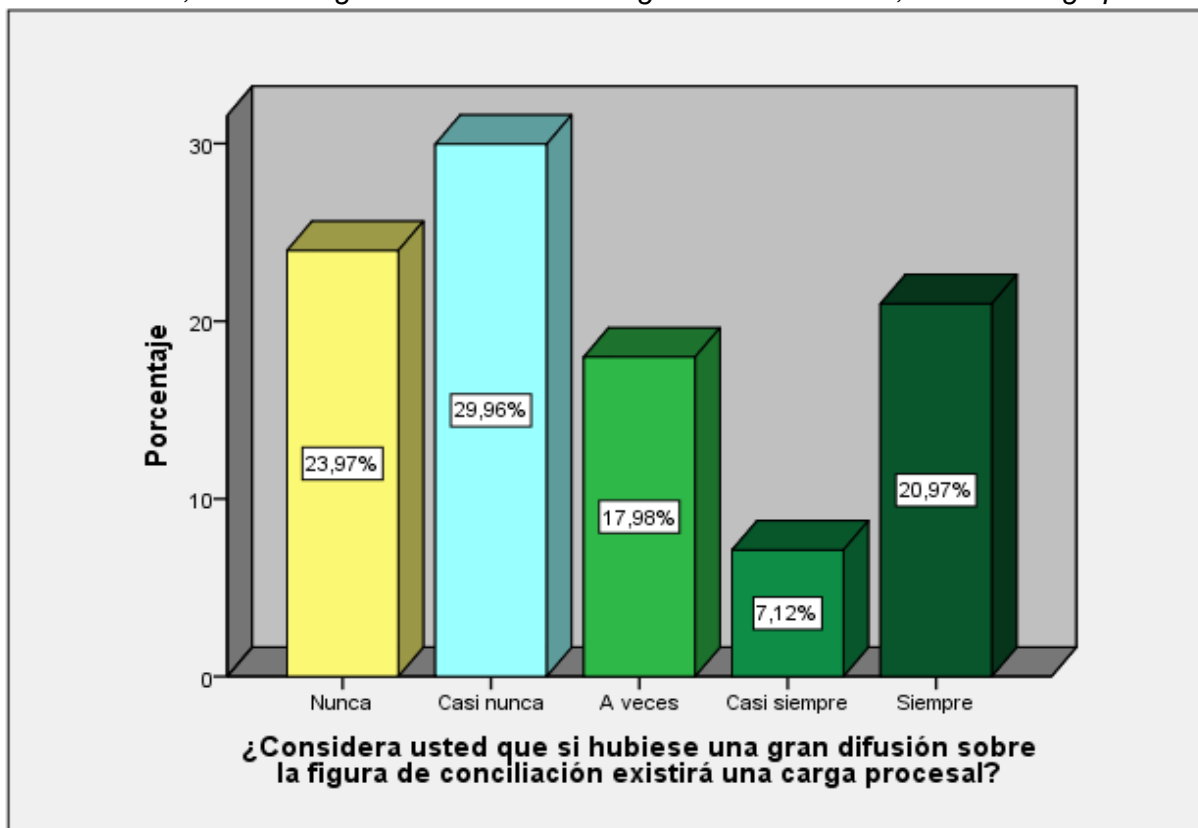
Tabla 18

Resultado de, si hubiera gran difusión sobre la figura de conciliación, existiría carga procesal

	N	%
Nunca	64	24,0
Casi nunca	80	30,0
A veces	48	18,0
Casi siempre	19	7,1
Siempre	56	21,0
Total	267	100,0

Figura 14

Resultado de, si hubiera gran difusión sobre la figura de conciliación, existiría carga procesal



Interpretación

De los 267 puntos, 64 (24,0%) contestaron que, si hubiera gran difusión de la conciliación, no existiría carga procesal; 80 (30,0%) expresaron que casi nunca; 48 (18,0%) indicaron que a veces; 19 (7,1%) dijeron que casi siempre; y 56 (21,0%) respondieron que siempre habrá carga procesal.

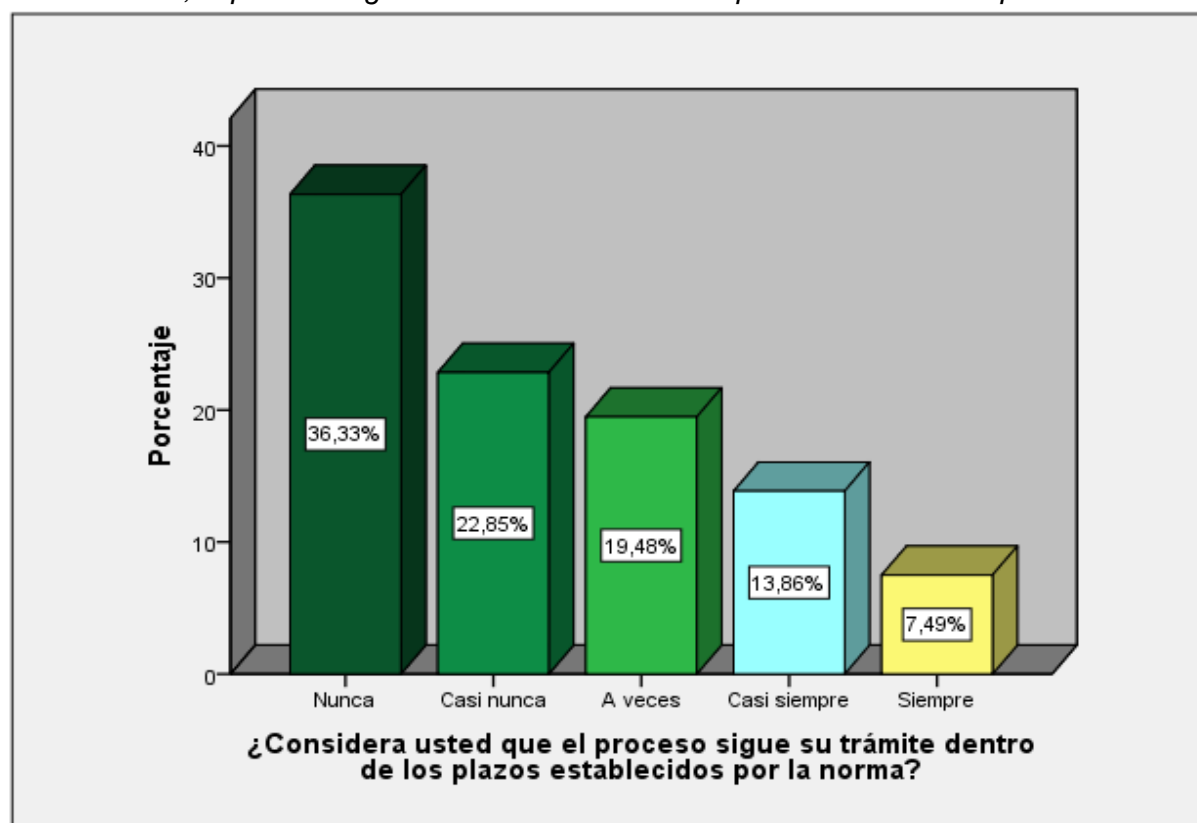
Tabla 19

Resultado de, el proceso sigue su trámite dentro de los plazos establecidos por la norma

	N	%
Nunca	97	36,3
Casi nunca	61	22,8
A veces	52	19,5
Casi siempre	37	13,9
Siempre	20	7,5
Total	267	100,0

Figura 15

Resultado de, el proceso sigue su trámite dentro de los plazos establecidos por la norma



Interpretación

De los 267 puntos, 97 (36,3%) respondieron que nunca el proceso sigue su trámite dentro del tiempo determinado por la norma; 61 (22,8%) contestaron que casi nunca; 52 (19,5%) a veces; 37 (13,9%) casi siempre; y 20 (7,5%) siempre.

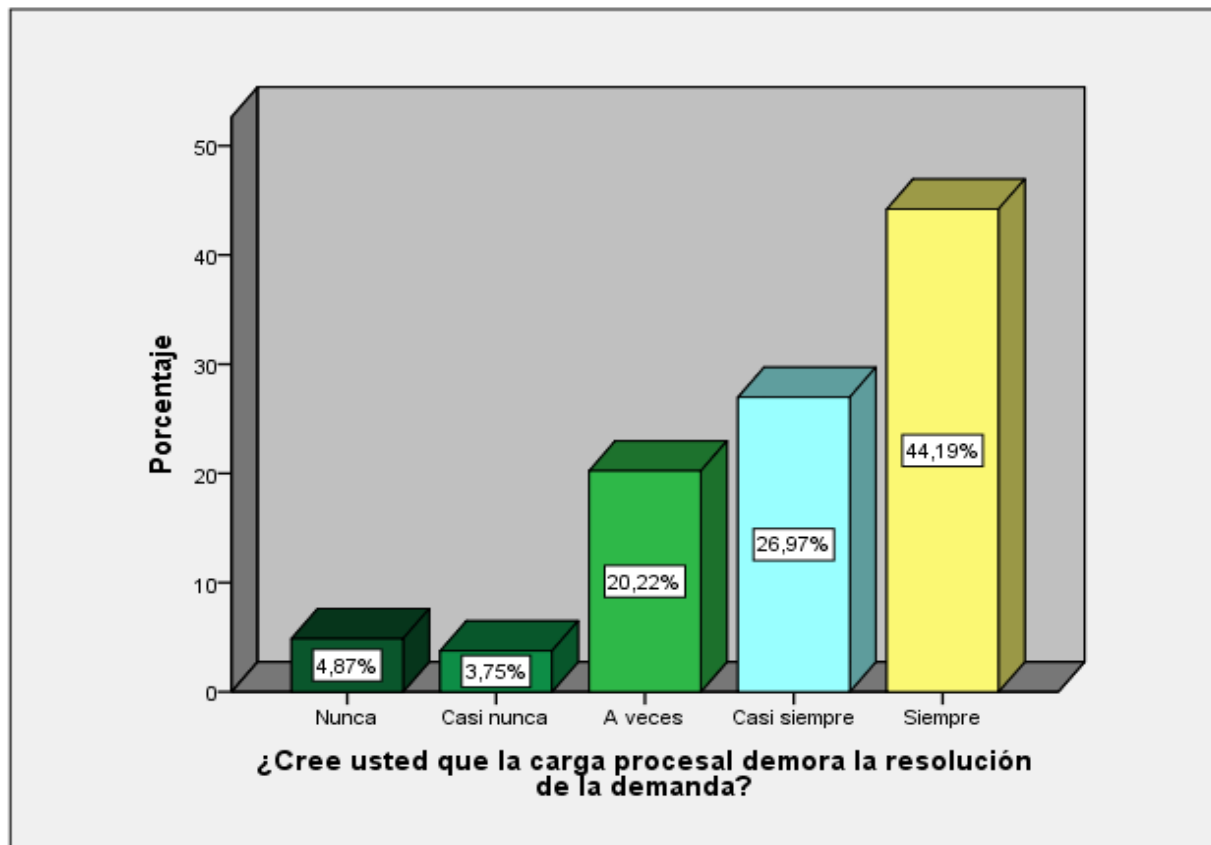
Tabla 20

Resultado de, la carga procesal demora la resolución de la demanda

	N	%
Nunca	13	4,9
Casi nunca	10	3,7
A veces	54	20,2
Casi siempre	72	27,0
Siempre	118	44,2
Total	267	100,0

Figura 16

Resultado de, la carga procesal demora la resolución de la demanda



Interpretación

De los 267 puntos, 13 (4,9%) respondieron que nunca la carga procesal demora la resolución de la demanda; 10 (3,7%) casi nunca; 54 (20,2%) a veces; 72 (27,0%) a veces; 71 (27,0%) casi siempre; y 118 (44,2%) siempre.

4.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

H₀: Si la Conciliación Extrajudicial es eficaz, entonces la carga procesal no disminuirá en los procesos en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Correlación de la hipótesis general

Primero hubo que establecer si se halla la relación a través de la variable conciliación extrajudicial y la variable carga procesal, a partir de un grado de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) lo cual, se empleó la prueba de correlación rho de Spearman.

Tabla 21

Correlación de la hipótesis general

			Conciliación extrajudicial	Carga procesal
Rho de Spearman	Conciliación extrajudicial	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 267	0,353** 0,000 267
	Carga procesal	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,353** 0,000 267	1,000 . 267

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Efectivamente se comprueba en medio de la conciliación extrajudicial y la carga procesal, si hay un vínculo directo y significativo al conseguir un valor de 0.353; es decir, a mayores conciliaciones extrajudiciales mayores probabilidades reducir la carga procesal. Del mismo modo se verifica que si se halla un vínculo positivo medio de 35,3% en ambas variables. Al conseguir un valor de significancia de $p=0.000$ que es menor de 0,05; se desestima la hipótesis nula y se admite la del investigador,

evidenciando en efecto que si hay una correlación en base a la conciliación extrajudicial y la carga procesal.

Prueba de independencia condicional hipótesis general

Para establecer si la conciliación extrajudicial influye sobre la carga procesal se aplica la prueba de Mantel-Haenszel.

Tabla 22

Prueba de independencia condicional de la hipótesis general

Prueba de independencia			
	X^2	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	18,525	1	0,000

Interpretación

Con un grado de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% y al obtener un p-valor igual a 0,000 que es mínimo al grado de significancia (0,05) se llega a la determinación de no admitir la conjetura nula y se acepta la hipótesis del investigador.

Hipótesis específica 1

H₀: Si se identifica claramente el conflicto en la conciliación extrajudicial, entonces la carga procesal no disminuirá en los procesos en materia de alimentos en el distrito judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Correlación hipótesis específica 1

Primero hubo que establecerse si hay correlación entre la dimensión identificación del conflicto en la conciliación extrajudicial y la variable carga procesal, a partir de un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) lo cual, se empleó la prueba de correlación rho de Spearman

Tabla 23*Correlación de la hipótesis específica 1*

			Identificación del conflicto	Carga procesal
Rho de Spearman	Identificación del conflicto	Coeficiente de correlación	1,000	0,821**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	267	267
	Carga procesal	Coeficiente de correlación	0,821**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	267	267

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

A manera de conclusión comprobándose en base a la identificación del conflicto en la conciliación extrajudicial y la carga procesal, se halla una correlación directa y significativa al alcanzar un valor de 0.821; es decir a mayor identificación del conflicto en la conciliación extrajudicial mayores probabilidades reducir la carga procesal.

Del mismo modo se verifica que si hay una relación positiva muy fuerte de 82,1% en una y otra variable. Al conseguir un valor de significancia de $p=0.000$ que es menor de 0,05; se desestima la hipótesis nula y admitiéndose la del investigador, evidenciando en realidad que existe vínculo entre la identificación del conflicto de la conciliación extrajudicial y la carga procesal.

Prueba de independencia condicional hipótesis específica 1

Para determinar si la identificación del conflicto de la conciliación extrajudicial influye sobre la carga procesal, se aplicó la prueba de Mantel-Haenszel.

Tabla 24*Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica 1*

Prueba de independencia			
	X ²	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	19,992	1	0,000

Interpretación

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% y al obtener un p-valor igual a 0,000 que es inferior al grado de significancia (0,05), de ahí que, se llega a la determinación de denegar la conjetura nula y admitir la hipótesis alternativa.

Hipótesis específica 2

H₀: Si actúa el conciliador en el proceso de conciliación extrajudicial, entonces la carga procesal no disminuirá en los procesos en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Correlación hipótesis específica 2

Se estableció que si existe correlación entre la dimensión actúan ambas partes en la conciliación extrajudicial y la variable carga procesal.

Tabla 25*Correlación de la hipótesis específica 2*

			Actúan ambas partes en la conciliación	Carga procesal
Rho de Spearman	Actúan ambas partes en la conciliación	Coeficiente de correlación	1,000	0,501**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	267	267
	Carga procesal	Coeficiente de correlación	0,501**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	267	267

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Efectivamente se comprueba que la actuación del conciliador en la conciliación extrajudicial y la carga procesal, existe un enlace directo y significativo al conseguir un valor de 0.501; en otros términos, a mayor actuación en ambas partes la conciliación extrajudicial mayores probabilidades reducir la carga procesal. Del mismo modo se confirma que se halla una correlación positiva media de 50,1% en medio de ambas variables. Al conseguir un valor de significancia de $p=0.000$ que es menor de 0,05; se desapueba la hipótesis nula y se admite la del investigador, evidenciando en realidad que existe relación entre la actuación de ambas partes en la conciliación extrajudicial y la carga procesal.

Prueba de independencia condicional hipótesis específica 2

Para determinar si la actuación de ambas partes en la conciliación extrajudicial influye sobre la carga procesal, si aplico la prueba de mantel-haenszel.

Tabla 26

Prueba de independencia condicional de la hipótesis específica 2

Prueba de independencia			
	X^2	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	69,328	1	0,000

Interpretación

Con un grado de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% y al obtener un p-valor igual a 0,000 que es menor al grado de significancia (0,05) se llega a la resolución de denegar la hipótesis nula y admitir la hipótesis del indagador en la conjetura específica 2.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Discusión de antecedentes internacionales

Escobar (2018) concluyó que, en el país de Bolivia, se debe tener una mayor prioridad por la conciliación, ya que este instrumento fomenta la paz social y también contribuye a reducir la carga procesal del sistema de justicia.

Ruiz (2018) concluyó que, era fundamental el buen instrumento de la disminución de la justicia en base de ambas partes sean guiadas por una tercera persona neutral, en la cual exponían propuestas de mejora con el único objetivo de poder concertar un buen desenlace a sus conflictos. Asimismo, el interés del acuerdo privado celebrado por las partes se forma dentro de un centro esencial agregado por ciertos componentes principales, que vienen a ser la búsqueda de resolver los conflictos, para lo cual las partes buscan arribar a un acuerdo para dar solución a las diferencias de intereses.

Buenahora (2017) tuvo como propósito el poder responder a las finalidades fijadas en Colombia en el año 2019, en relación a los instrumentos alternativos de disolución de conflictos, siendo así que abarca a la integración de la oferta de la función de justicia, resistente en la solidificación de la normativa de la figura, en la cual se propone como una de sus importantes labores el poder; adaptar el régimen jurídico de las figuras y obligaciones en base a sus carencias, presente en asuntos de justicia. Asimismo, se planteó una deliberación teórica dinámica legislativa procesal tradicional en base a una realidad procesal constitucional, de ese modo también se indica que, desde el origen del conflicto y su incidente en la adaptación de teorías procesales en la conciliación extrajudicial en Colombia, de ahí que se expone reflexiones en base a un útil progreso de la conciliación extrajudicial, por cuanto contribuye a solucionar los conflictos en un tiempo oportuno.

Carmona y Tobón (2017) concluyeron que, las pesquisas mostraron el efecto que obtuvo la conciliación extrajudicial dentro de la gubernatura de la Ceja. Por lo que la esencia de este instrumento es esencial porque permite que las partes que conforman el conflicto puedan acudir a esta institución para dar solución a las controversias en un plazo oportuno.

Illera (2017) estableció que, las formas auxiliares de resolución de desacuerdos, siendo la conciliación extrajudicial, ya que es una herramienta que provee el Estado para lidiar y resolver los conflictos sin la intervención del sistema judicial.

Sánchez (2016) concluyó que, ante la presencia de un problema social, se identifica la figura legal de la conciliación como un medio esencial para solucionar las controversias con menor tiempo y costos. así también se perfila como un medio veloz de realizar y corregir los inconvenientes entre las personas demandadas, así como también logrando el reabastecimiento de la carga judicial en las fiscalías y juzgados de garantías.

Lema (2015) concluyó que, la finalidad fue esquematizar un dato jurídico de investigación crítica que evalué la solidez jurídica de la conciliación como métodos alternativos ante una solución de enfrentamientos; asimismo la propuesta de este trabajo, es que se desarrolle en base a una investigación crítica que asegure la solidez jurídica de recursos opcionales en el fin de los desacuerdos, en base a necesidades de la sociedad ecuatoriana, en la cual se accede a que se beneficien los expertos de derechos y la sociedad, resolviendo sus discrepancias. Finalmente se indicó que por medio de la conciliación se puede eludir la aglomeración de los procesos, en vista que es obligación a que las autoridades puedan incentivar a los ciudadanos a emplear esta manera de solución a sus conflictos.

Malavé (2015) la finalidad de su investigación radica en abrir una exploración sobre los recursos opcionales de solución de discrepancias en Venezuela con fundamento en la legislación internacional para conferir como se acomoda la jurisprudencia nacional a las normativas universales considerando que calidad que reviste el procedimiento penal en una humanidad republicana abierta a la práctica, la disputa de ideales y la solución plácida, siendo estas concebidas como medio de autocomposición jurídica, teniendo la misma virtud de una sentencia judicial, iniciándose en la decisión entre ambas partes, o en la afirmación parcial de solo una de las partes.

Prada y Sanabria (2010) concluyeron que, la conciliación es un instrumento útil para que las personas afectadas logren resolver los desacuerdos que puedan tener sin tener que acudir a la vía judicial.

Discusión de antecedentes nacionales

Humire (2019) concluyó que, antes de presentarse una respectiva demanda judicial, se tiene que haber consumado el procedimiento conciliatorio para que en la demanda judicial se adjunte el acta de conciliación como requisito de procedibilidad de la demanda.

Ramírez (2019) concluyó que, la conciliación extrajudicial ha trascendido en el desenlace de desacuerdos en temas de familiares en la jurisdicción de Tarapoto del periodo 2018, basándose en el entendimiento sobre su naturaleza que conlleva a la resolución de conflictos sin la presencia de los tribunales de justicia, siendo resueltos de forma celere y oportuna. Lográndose alcanzar un reconocimiento por lograrse resolver los conflictos sin la intervención de los entes jurisdiccionales.

Camarena (2018) planteó como conclusión que, se presenta un bajo nivel de repercusión de la conciliación en los procesos alimenticios, lo cual es producto del

desconocimiento de la población, implicando a que sea ineficiente la función de este mecanismo de resolución de conflictos.

Cruz (2018) estableció que, la finalidad del estudio consistió en poner en énfasis la importancia de los preceptos constitucionales que están dirigidos a proteger a la familia, por lo que el legislador establece las disposiciones legales para que los conflictos se resuelvan, siendo entre ellos la regulación de la conciliación extrajudicial por ser un mecanismo alternativo a la solución de conflictos.

Salazar (2018) concluyó que, el método que se emplea en la disputa de las partes, es con el fin de llegar en un acuerdo privado en el régimen de familia, en razón a la asignación de alimentos y régimen de visita, pretendiéndose proteger con ello el interés superior del niño.

Gutiérrez (2017) concluyó que, la conciliación extrajudicial adquiere influencia en el decrecimiento de la carga procesal en los órganos jurisdiccionales de la judicatura de Huancavelica, siendo la conciliación un mecanismo fundamental porque aparte de resolver los conflictos en un tiempo oportuna, también contribuye a reducir la carga procesal del sistema judicial de Huancavelica.

Yana (2017) llegó a la conclusión de que, la conciliación extrajudicial es el instrumento opcional de solución de desacuerdos y que mediante ello se podrá alcanzar la disminución judicial. Sintetizando la finalidad de poder resolver la acción de los adjudicadores en las audiencias de conciliación, por lo que incide a la obstrucción procesal que hay en el primer juzgado de trabajo del Cusco. Finalmente, se determinó que su objetivo es poder fijar el dominio de la ausencia de la formación en conciliación de los jueces en la carga procesal que tiene la jurisdicción de Cusco.

Olivares (2016) estableció que la finalidad de esta investigación consistió en establecer las razones de orden jurídico que evalúan las excedentes penas exigidas

en crímenes de agresiones y obstrucción a la autoridad. Así mismo, para reducir la carga procesal desde su conformidad, se explica la relación al problema de la sobrecarga en los procesos ya que mucho de ellos lastimosamente no se terminan eficazmente por las irregularidades de los plazos o más aun por la falta de interés, generando molestias y discusiones entre las partes, ya que la mayoría de casos los afectados son las madres y los menores de edad.

Rabanal (2016) concluyó que, la conciliación extrajudicial no ha tenido los logros esperados debido a que el encargado de llevar a cabo el proceso conciliatorio no siempre es dirigido por un abogado ya que el régimen conciliatorio no establece que el conciliador tenga que ser abogado para llevar a cabo el proceso conciliatorio, y como consecuencia de ello, no siempre se logra resolver los conflictos mediante esta vía, lo cual implica que las partes que conforman el litigio, acudan al sistema judicial.

5.2. Conclusiones

Primera: Se llego a comprobar que la conciliación extrajudicial es eficaz, porque la carga procesal disminuye en los procesos en materia de alimentos en la jurisdicción judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

Segunda: Se ha comprobado que, si se identifica claramente el conflicto en la conciliación extrajudicial, entonces la carga procesal disminuye en los procesos en materia de alimentos en la circunscripción de Villa El Salvador durante el año 2019.

Tercera: Se ha comprobado que, si actúa el conciliador en el proceso de conciliación extrajudicial, entonces la carga procesal disminuye en los procesos en materia de alimentos en la jurisdicción judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se sugiere realizar un estudio explicativo experimental con la finalidad de determinar que tanto se puede invertir en el desarrollo de la conciliación extrajudicial, a nivel de todo el país.

Segunda: Se sugiere la realización de capacitaciones a los ciudadanos a fin que opten por los procesos de conciliación extrajudicial y disminuyan considerablemente las cargas en los procesos judiciales.

Tercera: Se aconseja incorporar una cultura de conciliación extrajudicial en las instituciones educativas, centros laborales tanto públicos como privados para la generación de una civilización de paz y conciliación.

REFERENCIAS

- Buenahora, I. (2017). *La Transformación Del Derecho Procesal En La Conciliación Extrajudicial En Colombia. “Una reflexión teórica entorno a las cargas procesales y la adecuación de su naturaleza jurídica al procesal-constitucional”* [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás]. Repositorio Institucional USTA. <https://hdl.handle.net/11634/1706>
- Camarena, M. (2018). *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la carga procesal en materia de alimentos en los juzgados de paz letrados en el distrito judicial de Huánuco – 2016* [Tesis de pregrado, Universidad De Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/894>
- Carmona, D. y Tobón, E. (2017). *Impacto de la conciliación en equidad como mecanismo de resolución alternativa de conflictos. Estudio aplicado en el municipio de La Ceja entre el año 2009 hasta el año 2014* [Tesis de maestría, Universidad de Medellín]. Repositorio Institucional UDEM. <http://hdl.handle.net/11407/4188>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales*, 4(11), 19-28. http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wpcontent/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Cruz, M. (2018). *Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos, Chachapoyas; 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza]. Repositorio Institucional UNTRM. <http://repositorio.unrtm.edu.pe/handle/UNTRM/1433>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *EL proceso de alimentos en el Perú: avances dificultades y retos*. Servicios Gráficos JMD S.R.L.

- Escobar, J. (2018). *Modificación del Artículo 293, numeral 6, del nuevo código procesal civil, con respecto a la conciliación* [Tesis de pregrado, Universidad Mayor De San Andrés]. Repositorio Institucional UMSA. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/19318>
- Gutiérrez, R. (2017). *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1591>
- Humire, S. (2019). *La conciliación extrajudicial, una forma de solución de conflictos y su implicancia en el acceso a la jurisdicción* [Tesis de maestría, Universidad Nacional De Cajamarca]. Repositorio Institucional UNC. <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3171>
- Illera, M. (2017). *Las formas alternativas de resolución de conflictos: un análisis desde el ámbito de las relaciones sociales y de los principios de la administración de justicia en Colombia* [Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha]. Repositorio Institucional UCLM. <http://hdl.handle.net/10578/17860>
- La Rosa, J. y Rivas, G. (2018). *Teoría del conflicto y mecanismo de solución*. Fondo Editorial PUCP.
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5638/7358>
- Lema, M. (2015). *La conciliación, como método alternativo para la solución de conflictos, y su aplicabilidad en las investigaciones fiscales* [Tesis de pregrado,

- Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/1045>
- Ley N° 26872 (1997). *Ley de conciliación*. <https://lpderecho.pe/ley-conciliacion-ley-26872/>
- Malavé, L. (2015). *Los medios alternativos de resolución de conflictos en Venezuela con referencia a la legislación comparada* [Tesis de maestría, Universidad De Carabobo]. Repositorio Institucional UCE. <http://hdl.handle.net/123456789/1797>
- Olivares, Y. (2016). *La conciliación extrajudicial postjudicial, mecanismo alternativo para la reducción de la carga procesal y ejecución de sentencias* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional UNSAAC. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/2994>
- Prada, L. y Sanabria, A. (2010). *Efectividad de la conciliación extrajudicial en derecho como requisito para procedibilidad ante los procuradores delegados en la jurisdicción contencioso administrativa de Bucaramanga (Ley 1285 de 2009)* [Tesis de pregrado, Universidad Industrial de Santander]. Repositorio Institucional UIS. <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2010/134860.pdf>
- Ramírez, C. (2019). *La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto – año 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/39675>
- Rabanal, I. (2016). *Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de Lima Este 2015* [Tesis de

pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/190>

Ruiz, S. (2018). *Vicisitudes de la conciliación prejudicial en los procesos contencioso administrativos* [Tesis de pregrado, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional UEXTERNADO.
<https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/1650>

Salazar, P. (2018). *Tratamiento jurídico de la conciliación en materia de familia en la legislación peruana* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNASAM.
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2494>

Sánchez, A. (2016). *La conciliación como mecanismo de solución de conflictos, y la voluntariedad de las partes* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6078>

Yana, N. (2017). *Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el primer juzgado de trabajo del Cusco del año 2014* [Tesis de pregrado, Universidad Andina Del Cusco]. Repositorio Institucional UANDINA. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/659>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Conciliación extrajudicial y la carga procesal en materia de alimentos, distrito judicial de Villa El Salvador, 2019				
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente	Metodología
¿Será eficaz la Conciliación Extrajudicial para la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019?	Determinar la eficacia la Conciliación Extrajudicial para la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.	Si la Conciliación Extrajudicial es eficaz, entonces la carga procesal disminuirá en los procesos en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.	Conciliación Extrajudicial Dimensiones: - Conflicto - Partes del conflicto - Conciliador	Enfoque: cuantitativo. Tipo de investigación: básico Nivel de investigación: explicativo. Diseño: no experimental. Método de investigación: deductivo.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente	Población: Muestra:
¿Será eficaz si se identifica el conflicto la Conciliación Extrajudicial para la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019?	Determinar la eficacia si se identifica el conflicto la Conciliación Extrajudicial para la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.	Si se identifica claramente el conflicto en la Conciliación Extrajudicial, entonces la carga procesal disminuirá en los procesos en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.	Carga Procesal Dimensiones: - Expedientes - Tiempo del procesamiento	Técnicas de recolección de datos: encuesta. Instrumentos: cuestionario
¿Será eficaz la actuación del conciliador en el Proceso de Conciliación Extrajudicial para la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019?	Determinar la eficacia de la actuación del conciliador en el Proceso de Conciliación Extrajudicial para la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.	Si actúa el conciliador en el Proceso de Conciliación Extrajudicial, entonces la carga procesal disminuirá en los procesos en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa El Salvador durante el año 2019.		Técnicas para el procesamiento y análisis de la información: correlación Spearman y Mantel-Hanszel.

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

Encuesta de investigación

Conciliación Extrajudicial y Carga Procesal

Instrucciones:

Lea cada Ítem y conteste con la mayor sinceridad posible, marcando con un aspa (X) la alternativa apropiada; tenga en cuenta que no existen respuestas buenas o malas.

Edad Género Ocupación: _____

Grado de Instrucción: _____

VALORACIÓN:

1. NUNCA 2. CASI NUNCA 3. A VECES 4. CASI SIEMPRE 5. SIEMPRE

Nº	VARIABLE N°1 CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	1	2	3	4	5
01	¿Conoce usted acerca de la ley de conciliación extrajudicial?					
02	¿Cree usted que en el juzgado se demoran mucho para resolver las controversias que tienen relevancia jurídica?					
03	¿Cree usted que si la convivencia se hace insoportable y el padre es irresponsable esta controversia seria oportuna resolverse en un centro de conciliación?					
04	¿Usted recibió información o capacitaciones acerca de la conciliación extrajudicial de parte de los centros conciliatorios del Ministerio de Justicia?					
Nº	VARIABLE N°2 CARGA PROCESAL	1	2	3	4	5
05	¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es eficaz y se da de forma rápida a comparación de un Proceso Judicial?					
06	¿Usted cree que la conciliación como instrumento de solución de conflictos ayuda a disminuir la carga procesal en los Juzgados Civiles?					
07	¿Cree usted que al tener en el órgano judicial un expediente incompleto, desordenado y en mal estado, perturbaría la secuencia de un adecuado proceso judicial?					
08	¿Considera usted que si hubiese una gran difusión sobre la figura de conciliación exista una carga procesal?					
09	¿Considera usted que el proceso sigue su trámite dentro de los plazos establecidos por la norma?					
10	¿Cree usted que la carga procesal demora la resolución de la demanda?					

Muchas gracias por su colaboración.

Anexo 3. Consentimiento informado

Consentimiento Informado

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LA CARGA PROCESAL EN MATERIA DE ALIMENTOS, DISTRITO JUDICIAL DE VILLA EL SALVADOR, 2019

Estimado participante, nuestros nombres son: Anais del Carmen Aguirre Baquerizo y Denniz Flores Salazar, y somos estudiantes del XI ciclo de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente nos encontramos llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo Determinar la eficacia de la Conciliación Extrajudicial para la disminución de la carga procesal judicial en materia de alimentos en el Distrito Judicial de Villa el Salvador durante el año 2019.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consta: en primer lugar, leer bien cada pregunta y luego responder, con una duración de 2 minutos y finalmente esta encuesta se lleva a cabo de manera individual.
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio.
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera.
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente.
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. Ya que al obtener los resultados generales que es objeto de estudio de esta investigación, toda información personal, (que en este caso no es tal, al ser solo género, edad y ocupación) así como las respuestas que marco usted en el cuestionario serán destruidos.
- Finalmente, con los resultados del estudio será publicadas para fines académicos.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsables Sr.(a).Anais del Carmen Aguirre Baquerizo y Denniz Flores Salazar, estudiantes de la carrera de derecho al Celular N°927502281/ 989524227 , correo electrónico, [anaisaguirreba06@gmail.com/](mailto:anaisaguirreba06@gmail.com) Logotipo_88@hotmail.com Profesor Asesor Luis Espinoza Pajuelo, de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Asesor respectivo de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono N°(01)7153335.

Anexo 4. Fotografías de las personas encuestadas

